

DOCUMENTO DE RESPUESTAS

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 002 DE 2010

Objeto: “Conformar la lista de entidades habilitadas como oferentes para selección de los operadores encargados de la atención del Programa de Alimentación Escolar, a través del cual se brinda un complemento alimentario a los niños, niñas y adolescentes escolarizados acorde a los Lineamientos Técnico Administrativos y Estándares para la Asistencia Alimentaria al Escolar - Programa de Alimentación Escolar – PAE del ICBF, durante la jornada escolar; con el fin de contribuir a mejorar el desempeño académico, la asistencia regular, así como promover la formación de hábitos alimentarios saludables en la población escolar, con la participación activa de la familia, la comunidad y los entes territoriales en el sistema Educativo y para la población en situación de desplazamiento en los diferentes municipios del país”.

El presente documento consolida las observaciones y respuestas recibidas vía correos electrónicos del informe de verificación de los componentes jurídico, financiero y de experiencia del Programa de Alimentación Escolar – PAE-.

Representante	ELIS MARIA GUTIERREZ
Empresa	FUNDACION PARA EL BIENESTAR SOCIAL DE LA INFANCIA. LA FAMILIA Y EL MEDIO AM.

Observación No. 1

“Mediante la presente envió a ustedes copia de la carta de convocatoria pública 002 de 2010 para el programa de alimentación escolar -PAE-“

Respuesta:

Teniendo en cuenta que la proponente remite, vía correo electrónico, el Formato No. 1 denominado carta de presentación de la propuesta, estando dentro del término para subsanar, se determina que la **FUNDACION PARA EL BIENESTAR SOCIAL DE LA INFANCIA. LA FAMILIA Y EL MEDIO AMBIENTE** completó los requisitos de índole jurídica establecidos en la presente convocatoria. En consecuencia, se tiene como resultado que el proponente **CUMPLE** con los aspectos jurídicos.

Representante	OSCAR LONDOÑO ATEHORTUA
Empresa	FUNDACION COMUNIDADES Y MUNICIPIOS

Observación No. 2

“Como representante legal de la fundación comunidades y municipios con número de lista 131, noto las siguientes inconsistencias en el componente técnico: vr. experiencia 7 esta errado, figura \$344,743 y debe ser \$31,007,821, vr. experiencia 3 no coincide, figura 1,521,132,118 y debe ser 1,281,000,000 más 290,321,200, por lo cual solicito se verifique y se hagan las correcciones pertinentes.”

Respuesta:

Revisadas las certificaciones de los contratos que se anexaron como parte del componente de experiencia en la propuesta radicada en esta institución, así como validada la información suministrada, se proceden a realizar las siguientes modificaciones:

Respecto de la experiencia No. 3, se destaca que el monto inicial del contrato es la suma de MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES DE PESOS (\$1.281.000.000) más sus dos adiciones DOSCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS VEINTIUN MIL PESOS (\$290.321.200) y DOSCIENTOS DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTISEIS MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS (\$202.726.182), teniendo como resultado un valor total de MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$ 1.774.047.382,00).

Ahora bien, en relación la experiencia No. 7, que corresponde al contrato No. 012, se verificó un valor inicial de CIENTO VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS DIECISIETE (\$121.411.517), sumadas las siguientes adiciones: TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$ 39.482.938) y TREINTA Y UN MILLONES SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTIUN PESOS (\$ 31.007.821) teniendo como valor total del contrato la suma de CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$ 191.902.276,00).

Por todo lo anterior, la experiencia del proponente se consolida de la siguiente manera:

Fecha Experiencia	% PAR.	Valor Experiencia	NIT Entidad que Certifica	No. Contrato	Entidad	Departamento
27/01/2010	50	\$ 544.618.085,00	-	19262010282	PÚBLICA	CAUCA

28/01/2010	50	\$ 981.820.180,00	-	19262010293	PÚBLICA	CAUCA
31/12/2007	100	\$ 1.774.047.382,00	8001825540,00	005-2007	PÚBLICA	VALLE DEL CAUCA
14/12/2007	100	\$ 191.902.276,00	8001825540,00	012-2007	PÚBLICA	VALLE DEL CAUCA
14/12/2007	100	\$ 202.238.136,96	8001825540,00	016-2007	PÚBLICA	VALLE DEL CAUCA
31/12/2006	100	\$ 223.721.793,75	8001825540,00	-	PÚBLICA	VALLE DEL CAUCA
31/12/2006	100	\$ 105.037.279,41	2001825540,00	692006	PÚBLICA	VALLE DEL CAUCA
31/12/2006	100	\$ 341.352.072,79	8001825540,00	-	PÚBLICA	VALLE
12/12/2008	100	\$ 109.126.435,54	-	FCAIPIPL0022008	PRIVADA	VALLE DEL CAUCA

Representante	MAURA DEL MAR VIDAL DE PUENTE
Empresa	ASOCIACION DE NIÑOS ALEGRES

Observación No. 3

“Buenas tardes, anexo doc. De identidad del representante legal de la Asociación de Niños Alegres faltante para el componente jurídico”

Respuesta:

Teniendo en cuenta que la proponente remite, vía correo electrónico, copia del documento de identidad del representante legal de la **ASOCIACION DE NIÑOS ALEGRES**, estando dentro del término para subsanar, se determina que el proponente completa los requisitos de índole legal establecidos en la presente convocatoria. En consecuencia, se tiene como resultado que el proponente **CUMPLE** con los aspectos jurídicos.

Representante	GLADIS AZALEA GUTIERREZ CERCHAR
Empresa	Fundación amigos por la infancia

Observación N 5:

“En el informe de detalle de habilitados se refieren a nuestra fundación identificando un representante legal que no es el acreditado conforme al certificado de existencia y representación expedido por cámara de comercio de la guajira y que acompañamos en los folios 43, 43 y 44 de la propuesta presentada.

En el informe de "detalle de habilitados" la fundación amigos por la infancia no se tiene en cuenta los siguientes contratos:

- Convenio 070 firmado entre el departamento de guajira, ICBF regional guajira y los operadores del programa restaurantes escolares con el objeto diseñado en los lineamientos técnicos administrativos del proyecto (alimentación para escolares de acuerdo a minuta patrón establecida por el ICBF), firmado en diciembre de 2009 por valor de \$186,912,000, con valor actualizado a diciembre De 2010 \$193,720,427 certificado por la oficina jurídica del ICBF regional guajira (obrante en el folio no 7 de la propuesta)
- Contrato no 338 de 30 de diciembre de 2009 entre el ICBF regional guajira ya la fundación amigos por la infancia del programa alimentación escolar PAE, adjudicado y convocado por convocatoria pública no007 de 2009, por valor de \$ 558,278,465 certificado por la oficina jurídica del ICBF regional guajira, con valor actualizado a diciembre de 2010 \$578,614,227 (obrante en el folio no4 de la propuesta)
- Convenio de asociación con la fundación para el entendimiento multicultural "buen vivir" Nit. 9000894706 para desarrollar el programa recuperación nutricional en el municipio de Albania durante el año 2009 por valor de \$748, 000,000 certificado por el representante legal (obrante en el folio no2 de la propuesta)
- Convenio de asociación con el centro de atención para el desarrollo comunitario Ceadescom Nit. 8390005401 para desarrollar el programa de asistencia nutricional al escolar y adolescente modalidad desayunos, por valor de \$ 817, 400,000 vigencia 2010, certificado por la representante legal (obrante en el folio 1 de la propuesta)
- Convenio de asociación con la fundación para el entendimiento multicultural "buen vivir" Nit. 9000894706 para desarrollar el programa recuperación nutricional en el municipio de

Albania durante el año 2010 por valor de \$748, 000,000 certificado por la representante legal (obrante en el folio no1 de la propuesta)

- Contrato 205 de 2007 con el ICBF para el desarrollo del programa restaurantes escolares conforme a los lineamientos técnicos administrativos del proyecto (alimentación para escolares de acuerdo a minuta patrón establecida por el ICBF), por el valor original de \$472, 333,680 con valor actualizado dic. 2010 \$560,875,825 certificado por la oficina jurídica del ICBF regional guajira (obrante en el folio 12 de la propuesta presentada)

Con fundamento en lo anterior y teniendo en cuenta que las certificaciones de los contratos y convenios detallados fueron remitidos con la propuesta dentro de la oportunidad y parámetros establecidos por los términos de referencia de la convocatoria pública para la conformación de la lista de oferentes habilitados No. 002 de 2010, que no fueron incluidos por el ICBF dentro de la experiencia aportada por la fundación, que no han sido objetados en manera alguna por el ICBF y que se constituyen en una evidencia legítima y tangible de una experiencia suficiente para la asignación de cupos solicito se incluyan dentro de la experiencia acreditada por la fundación amigos por la infancia”

Respuesta a la observación:

Se verifica que no corresponde el nombre del representante legal consignado en el informe de detalle de habilitados con el certificado de existencia y representación legal anexo por el proponente como requisito de índole jurídico: el nombre correcto del representante legal es: GUTIERREZ CERCHAR GLADIS AZALEA. Se procederá a realizar la corrección correspondiente.

Sin embargo, se aclara que la inconsistencia aludida no influyó, de manera alguna, en la calificación de la propuesta en los diferentes componentes.

Ahora bien, en relación con las observaciones presentadas por el proponente se concluye lo siguiente:

- 1) **Convenio No. 070 de 2009:** Este contrato se encuentra relacionado en el formato 3 (Experiencia del proponente) incorporado en la propuesta, así como, se anexó la certificación correspondiente (Folio No 5), razón por la que se modifica el resultado a CUMPLE de este contrato en el análisis de experiencia específica.
- 2) **Contrato No. 338 de 2009:** Este contrato se encuentra relacionado en el formato 3 (Experiencia del proponente) incorporado en la propuesta, así como, se anexó por el proponente la certificación correspondiente (Folio No 4). En consecuencia, se cambia la

calificación de la experiencia a CUMPLE respecto de este contrato en el estudio de la experiencia.

- 3) **Convenio de asociación con la fundación para el entendimiento multicultural "buen vivir" Nit. 9000894706 para desarrollar el programa recuperación nutricional en el municipio de Albania durante el año 2009 por valor de \$748, 000,000 certificado por la representante legal:** Este convenio no se encuentra relacionado en el formato 3 de experiencia, ni se adjunta certificación alguna por el proponente, razón por la cual se mantiene la calificación de NO CUMPLE respecto de este contrato, en el estudio de la experiencia específica del proponente.
- 4) **Convenio de asociación con el centro de atención para el desarrollo comunitario "Ceadescom" Nit. 8390005401 para desarrollar el programa de asistencia nutricional al escolar y adolescente modalidad desayunos, por valor de \$817, 400,000 vigencia 2010, certificado por la representante legal:** Este contrato se encuentra relacionado en el formato 3 (Experiencia del proponente) incorporado en la propuesta, así como, se anexó la certificación correspondiente (Folio No 1). En vista de lo anterior, se modifica el resultado a CUMPLE en relación con este contrato.
- 5) **Convenio de asociación con la fundación para el entendimiento multicultural "buen vivir" Nit. 9000894706 para desarrollar el programa recuperación nutricional en el municipio de Albania durante el año 2010 por valor de \$748.000.000 certificado por la representante legal:** Este contrato se encuentra relacionado en el formato 3 (Experiencia del proponente) incorporado en la propuesta, así como, se anexó la certificación correspondiente (Folio No 3), por lo cual se varía la calificación a CUMPLE respecto de este contrato en el análisis de experiencia específica del proponente.
- 6) **Contrato 205 de 2007 con el ICBF:** Este contrato se encuentra relacionado en el formato 3 (Experiencia del proponente) incorporado en la propuesta, así como, se anexó la certificación correspondiente (Folio No 12), pero en atención a la observación presentada por el proponente el valor relacionado en la misma no corresponde con el certificado ni con el formato 3 de experiencia, con fundamento en lo consignado con antelación se confirma el resultado de NO CUMPLE en relación con este contrato, en lo que corresponde al análisis de experiencia específica del proponente.

Representante	LUZ DARY PATRICIA CALDERÓN ORTIZ
Empresa	DISTRIBUCIONES Y REPRESENTACIONES PATRIARCA DEL PUTUMAYO E.U.

Observación No. 6

“LUZ DARY PATRICIA CALDERÓN ORTIZ, mujer, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 27.355.362 expedida en Mocoa, en mi calidad de proponente dentro de la convocatoria de la referencia, y estando dentro del término legal, me permito hacer presentar una observación en la etapa de verificación de requisitos jurídicos y financieros primera fase. La certificación expedida por la COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN Y EMPRESARIOS DE PUTUMAYO COOTEP LTDA, omitió de manera involuntaria el párrafo que reza “Este cupo Este cupo no está sujeto a aprobaciones posteriores y podrá ser desembolsado, previa solicitud y legalización por parte de la firma respectiva”, por lo que se constituye en un simple vicio de forma que puede ser subsanado, conforme lo establece la Ley 7ª de 1979 y los Decretos 2388 de 1979, 2737 de 1989, 334 de 1980, 2923 de 1994, 1477 de 1995, 2150 de 1995 y 1137 de 1999”.

Respuesta:

Los pliegos de condiciones de la presente convocatoria establecen, en el apartado 3.2.1. que la certificación de cupo de crédito que debe presentar el proponente diferente a Asociaciones de Padres de Familia o Juntas de Acción, ha de ser expedida por un Establecimiento de Crédito o Cooperativa **vigilado por la Superintendencia Financiera de Colombia**.

En este sentido, y a pesar de la aclaración y la documentación presentada por el proponente, se destaca que la COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN Y EMPRESARIOS DE PUTUMAYO COOTEP LTDA es una entidad vigilada por la Superintendencia de Economía Solidaria, razón por la cual el cupo de crédito no responde a las condiciones establecidas en los pliegos de condiciones.

En consecuencia, de acuerdo con las causales taxativas de rechazo establecidas en el pliego de condiciones, la no presentación ni subsanación del cupo de crédito en los términos de la Convocatoria tiene como resultado **RECHAZO** por aspectos financieros.

Representante	LUZ MARY OSORIO LLANOS
Empresa	Cooperativa multiactiva de asesorías, servicios de salud y trabajo comunitario "COOPSALUDCOM"

Observación 7:

“Una vez revisada la publicación del informe de verificación de los componentes jurídico, financiero y de experiencia, se puede establecer que en el componente de requisitos jurídicos numeral 260, figura como representante legal de la cooperativa multiactiva de asesorías, servicios de salud y trabajo comunitario COOPSALUDCOM con Nit. 8100051110 la señora MARIA LEYDITH CUELLAR DE FAJARDO, sin embargo la representante legal de COOPSALUDCOM el LUZ MARY OSORIO LLANOS, cabe agregar que el número de cedula si es correcto”

Respuesta:

Se verifica que no corresponde el nombre del representante legal consignado en el informe de detalle de habilitados con el certificado de existencia y representación legal anexo por el proponente como requisito de índole jurídico: el nombre correcto del representante legal es: LUZ MARY OSORIO LLANOS.

Se procederá a realizar la corrección correspondiente.

Representante	JAIME LASO CAMPO
Empresa	LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LA ZONA CENTRO DEL TAMBO

Observación No. 8

“Me permito solicitar la revisión y corrección del componente financiero de **LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LA ZONA CENTRO DEL TAMBO** identificada con nit: 817,000,961-7, representada legalmente por Jaime Lasso Campo identificado con cedula de ciudadanía no, 4.664.618 de el tambo; por tal motivo solicitamos se corrija la información digitada en el ítem de **pasivo corriente** ya que el valor correcto según el balance general con corte a junio 30 de 2010 corresponde al valor de \$ 7.529.757, certificado por el contador público EDINSON PINO SANTIAGO T.P. 92617-T. ”

Respuesta:

Recibida la información allegada por el proponente **LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LA ZONA CENTRO DEL TAMBO** identificada con nit: 817.000.961-7, representada legalmente

por Jaime Lasso Campo identificado con cedula de ciudadanía no, 4.664.618 de el tambo, una vez verificada la información suministrada, se ha determinado el cambio del valor del pasivo corriente a la suma de SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS. (\$. 7.529.757.) Por lo anterior, dada las circunstancias, se avala la calificación como **CUMPLE** en el aspecto financiero.

Representante	DIOMARY PULIDO
Empresa	ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL RESTAURANTE ESCOLAR FRANCISCO WUALTER DEL MUNICIPIO DE BARRANCA DE UPIA
Representante	MARIA BERNARDA GARCÍA
Empresa	ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL RESTAURANTE ESCOLAR ANTONIO NARIÑO DEL MUNICIPIO DE RESTREPO
Representante	CIELO CARDENAS
Empresa	ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL RESTAURANTE ESCOLAR JORGE ELIECER GAITÁN
Representante	LILIANA SARASTY
Empresa	ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL RESTAURANTE ESCOLAR INEM LUIS LÓPEZ DE MESA

Observación No. 9, 10, 11 Y 12

“1) Cual es el significado de la palabra rechazado en el componente financiero?, 2) Existe la posibilidad de que los aspectos que fueron rechazados sean subsanables? Firma: Diomary Pulido representante legal”

Respuesta:

En primer lugar, se anota que las observaciones presentadas por los representantes legales de la **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL RESTAURANTE ESCOLAR FRANCISCO WUALTER DEL MUNICIPIO DE BARRANCA DE UPIA, ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL RESTAURANTE ESCOLAR ANTONIO NARIÑO DEL MUNICIPIO DE RESTREPO, ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL RESTAURANTE ESCOLAR JORGE ELIECER GAITÁN y ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL RESTAURANTE ESCOLAR INEM LUIS LÓPEZ DE MESA** son sustancialmente iguales, razón por la cual se acumulan las observaciones y se da respuesta unificada.

Así las cosas, se destaca que la proponente que plantea la observación es una Asociación de Padres de Familia que, de conformidad con el pliego de condiciones se encuentra obligada a acreditar el componente financiero, entre otros elementos, con:

1. Los estados financieros con corte a 30 de junio de 2010, elaborados y suscritos por el contador público, el representante legal y el revisor fiscal (en caso de ser obligatorio para el proponente).
2. El cumplimiento de los indicadores de **razón corriente y nivel de endeudamiento**.

Por otra parte, el pliego de condiciones en el Capítulo IV establece expresamente las causales de rechazo, dentro de las cuales es pertinente resaltar la incorporada en el numeral 14 que a la letra dice: "Son causales de rechazo de la convocatoria las siguientes: (...) 14. (...) o cuando los proponentes Asociaciones de Padres de Familia o juntas de acción no cumplan con los indicadores financieros establecidos".

Así mismo, es pertinente resaltar que la Adenda No. 1 del 6 de diciembre de los corrientes, permite a los proponentes que hubieren presentado certificación de cupo de crédito en trámite, acreditar el cumplimiento del requisito de cupo de crédito a más tardar el último día del traslado del informe de verificación y/o evaluación (esto es, el 16 de diciembre de 2010). No obstante, la opción anotada en el Adendo aludido, ésta no podrá ser retomada en la fase de observaciones por quienes no hayan aportado la certificación de cupo de crédito en trámite en la presentación de la propuesta.

En este sentido, el rechazo financiero de las Asociaciones de Padres de Familia obedecen al incumplimiento de la **razón corriente** y/o del **nivel de endeudamiento**, causal que no es subsanable.

Representante	LEUNG WAIY HON DIAZ
Empresa	COOPERATIVA PARA EL DESARROLLO SOCIAL INTEGRAL (SOINCOOP)

Observación No. 13

"aporta original del cupo de crédito en el cual se evidencia que el cupo de crédito está aprobado-firma leung waiy hon diaz, Rep. legal"

Respuesta:

Recibida la información allegada por el proponente La Cooperativa Para El Desarrollo Social Integral (SOINCOOP) identificada con NIT. 900.077.159-8, representada legalmente por Leung Waiy Hon Díaz identificado con cedula de ciudadanía no, 73.144. 836, y confirmado el cupo de crédito con el Banco de Occidente. En consecuencia, se modifica la calificación como **CUMPLE** en el aspecto financiero.

Representante	DIEGO MAURICIO GUERRERO COKA
Empresa	FUNDACIÓN PROSERVCO

Observación No. 14

“La Fundación PROSERVCO identificada con Nit. No 814006888-3, una vez emitido listado de habilitados para convocatoria No 002 de 2010, da a conocer algunas inconsistencias que se observan en la evaluación correspondiente a experiencia, presentándose: Primero. Según el Contrato No 52 de 2010 la Fundación acredita una experiencia por valor de \$ 4,445,453,658 y según listado emitido aparece la experiencia por valor de 445,453,658, lo que disminuye considerablemente nuestra experiencia, por lo que se solicita se corrija este dato. Segundo: Según listado de habilitados en los requisitos financieros aparece que la Fundación se encuentra realizando el trámite de CUPO DE CREDITO, el cual si se encuentra aprobado en su totalidad. Esperando se corrijan y se subsanen estas inconsistencias, anexamos los documentos que las soportan, como son: Certificado del Contrato No 52 de 2010. Cupo de Crédito por BANCOLOMBIA”

Respuesta:

Conforme a los documentos allegados por el respectivo proponente se establece que el valor real del Contrato No 052-2010, suscrito entre el INSTITUTO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL NARIÑO y la FUNDACIÓN PROFESIONALES AL SERVICIO DE LA COMUNIDAD - PROSERVCO, es por la suma de \$4,445,453,658,00. En cuanto al CUPO DE CRÉDITO, revisada nuevamente la propuesta se halló la certificación expedida por el BANCOLOMBIA. En consecuencia, se acepta la observación y se modifica el resultado en el componente financiero a CUMPLE.

Representante Empresa	CARLOS DIAZ CAMACHO FUNDACIÓN ENLACE
----------------------------------	---

Observación No. 15

“Como interesado en el proceso y luego de analizar y estudiar los documentos publicados, en lo relativo a la experiencia reportada por la FUNDACIÓN TIERRA NUESTRA me permito realizar las siguientes observaciones: De los contratos reportados los contratos 23.2008.071, 23.2007.336, 23.2009.149 y 26.2009.271 deben ser rechazados sus valores en su totalidad atendiendo que todos y cada uno de dichos contratos corresponden al programa de Hogares Comunitarios de Bienestar o HCB, en los cuales el contratista actúa como simple proveedor de las madres comunitarias y el suministro de alimentos a las madres no son raciones servidas ni cumplen con los requisitos específicos señalados en el numeral 3.3.2, del pliego definitivo de condiciones publicado ampliamente en nuestra página web.

Respuesta:

Conforme a los términos establecidos en el numeral 3.3.2 **EXPERIENCIA ESPECIFICA**, del pliego definitivo de condiciones publicado en la página web del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, el cual reza:

“El proponente podrá acreditar su experiencia hasta con DOCE (12) CERTIFICACIONES de contratos terminados y ejecutados o en ejecución, cuyo objeto contemple:

Suministro de alimentación para el consumo humano, de acuerdo a una minuta patrón y ciclos de menús preestablecidos, entregados al consumidor final.

- Se entiende por suministro de alimentación, la obtención y preparación de alimentos entregados al consumidor final.*
- Se entiende como minuta patrón, la lista de preparaciones que conforman una dieta, incluye los grupos de alimentos y las porciones de cada uno para lograr el aporte de calorías y nutrientes de los usuarios, describe las medidas, cantidades (tanto para sólidos como para líquidos) y número de comidas que cada una de las dietas debe contener. Es el punto de partida para la programación de menús.*

- *Se entiende como ciclos de menús preestablecidos los menús aprobados por la entidad contratante.*
- *Se entiende como consumidor final la persona que ocupa el último lugar en la cadena de producción y distribución y es quien realiza el consumo de la ración...”*

Se observa que la experiencia a tener en cuenta en el proceso de habilitación será aquella que se enmarque dentro de los parámetros establecidos en el pliego de condiciones, es decir que no será solamente la adquirida como operadores del programa de Alimentación Escolar, sino que será válida toda experiencia en suministros de alimentación para el consumo humano, de acuerdo a una minuta patrón y ciclos de menús preestablecidos, entregados al consumidor final.

Por tanto y una vez analizados los contratos 23.2008.071, 23.2007.336, 23.2009.149 y 26.2009.271 se determina excluir los mismos dado que su objeto contractual no cumple con los parámetros determinantes de experiencia específica.

Representante	KARINA FERREIRA CASTRO
Empresa	COOPERATIVA DE BIENESTAR SOCIAL

Observación No. 16

“Entrega carta original de aprobación de cupo de crédito expedida por el banco de occidente para participar en la convocatoria pública para la conformación de lista de oferentes habilitados no 002 de 2010”

Respuesta:

Teniendo en cuenta que se está dentro del plazo para subsanar, se recibió copia de la certificación del cupo de crédito y se verificó con la entidad que corresponde, se completa de esta manera los requisitos financieros exigidos en la presente convocatoria, en consecuencia, se califica el proponente en el aspecto financiero como CUMPLE.

Representante	GLORIA ESTHER AÑEZ MARTÍNEZ
Empresa	FUNDACIÓN ASOCIACIÓN CREANDO FUTURO "ASOCREF"

Observación No. 17

"Gloria Añez Martínez en calidad de representante legal envía copia del CUPO DE CRÉDITO expedido por el BANCO DE OCCIDENTE como requisito habilitante dentro de la convocatoria de la referencia"

Respuesta:

De conformidad con la Adenda No. 1, numeral 4 de fecha 06 de Diciembre de 2010, nota 3 de la presente convocatoria, y teniendo en cuenta que se encuentra vigente el plazo establecido para subsanar la presentación de certificación de cupo de crédito en trámite, NO se acepta la certificación de "CUPO DE CRÉDITO" presentada en la fase de observaciones en razón a que la entidad bancaria señala que: "[...] está dispuesta a otorgar crédito[...] una vez que se surtan los trámites respectivos y se constituyan las garantías exigidas por el Banco[...]", en consecuencia el resultado para este proponente será el de: RECHAZADO.

Representante	KARINA FERREIRA CASTRO
Empresa	COOPERATIVA DE BIENESTAR SOCIAL

Observación No. 18

"Entrega carta original de aprobación de CUPO DE CRÉDITO expedida por el BANCO DE OCCIDENTE para participar en la Convocatoria Pública para la conformación de lista de oferentes habilitados No 002 de 2010"

Respuesta:

De conformidad con la Adenda No. 1, numeral 4 de fecha 06 de Diciembre de 2010, nota 3 de la presente convocatoria, y teniendo en cuenta que se encuentra vigente el plazo establecido para subsanar la presentación de certificación de cupo de crédito en trámite, se acepta la certificación de CUPO DE CRÉDITO disponible certificado por el Banco de Occidente Credencial de la ciudad de Cartagena, previa verificación de la información con la entidad bancaria. Así las cosas, se completan los requisitos financieros exigidos en la presente convocatoria, y en consecuencia se califica el proponente en el aspecto financiero como CUMPLE.

Representante	LEUNG WAIY HON DIAZ
Empresa	COOPERATIVA PARA EL DESARROLLO SOCIAL INTEGRAL (SOINCOOP)

Observación No. 19

“Referencia Original de carta de aprobación de CUPO DE CRÉDITO para participar en la Convocatoria pública para la conformación de la lista de oferentes habilitados No 002 de 2010. Se hace entrega formal de la carta original de aprobación de un cupo de crédito expedida por el banco de occidente. Dando alcance a los requerimientos en la agenda no 01 referente a la entrega de dicho documento dentro del término establecido en la misma, como requisito habilitante.”

Respuesta:

De conformidad con la Adenda No. 1, numeral 4 de fecha 06 de Diciembre de 2010, nota 3 de la presente convocatoria, y teniendo en cuenta que se encuentra vigente el plazo establecido para subsanar la presentación de certificación de cupo de crédito en trámite, se acepta la certificación de CUPO DE CRÉDITO disponible certificado por el Banco de Occidente Credencial de la ciudad de Cartagena, previa verificación de la información con la entidad bancaria. Así las cosas, se completan los requisitos financieros exigidos en la presente convocatoria, y en consecuencia se califica el proponente en el aspecto financiero como CUMPLE.

Representante	MONICA ORIANA SOLANO HERNANDEZ
Empresa	ONG COMPAZ

Observación No. 20

“Agradecemos nos puedan servir verificando el componente financiero de la ONG Compaz donde los activos y pasivos corrientes aparecen en cero, porque aún no hemos presentado el cupo de crédito sino la certificación de su solicitud como muchas otras entidades con toda seguridad para entrar a la licitación como tal en la fecha 20 de diciembre ya al recibirlo, lógicamente adquirimos una deuda en su momento y nuestro balance asumirá dicha deuda.”

Respuesta:

Se verificó el componente financiero de la ONG Compaz, respecto al balance general, modificando los datos incorporados en los espacios relativos a los activos y pasivos (corrientes y no corrientes).

Respecto al cupo de crédito, se destaca que en la propuesta se anexó certificación de cupo de crédito en trámite de aprobación por el Banco BBVA, cuya aprobación no se acreditó en el

documento presentado, razón por la cual se modifica la calificación del proponente en el aspecto financiero como RECHAZADO.

Representante	JAIME HOLGUIN AGREDO
Empresa	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE LOS RESTAURANTES ESCOLARES MUNICIPIO DE POPAYAN

Observación No. 21

“Les solicito comedidamente, en los requisitos financieros, en el informe de verificación de los componentes jurídico, financiero y de experiencia rechazadas, se rectifique la cifra del balance general que corresponde al pasivo total por la que originalmente lleva el balance de nuestra propuesta ya que dicha equivocación hace que no cumplamos con los índices financieros exigidos y por ende nuestra propuesta sea rechazada.”

Respuesta:

Revisada la información suministrada por el proponente en su observación, y constatada la misma con la documentación existente en la propuesta presentada, se ha determinado la rectificaron de las cifras extractadas del balance general.

Sin embargo, la propuesta NO CUMPLE, porque: los estados financieros no fueron certificados por el contador y representante legal. (Pliego de condiciones. capítulo III. título II. no. 3.2.2.). y no se anexaron las notas de los estados financieros. (Pliego de condiciones. capítulo III. título II. no. 3.1.4.). En consecuencia, se califica el proponente en el aspecto financiero como NO CUMPLE.

Representante	HELIA YURLEY SALCEDO ESPITIA
Empresa	FUNDACIÓN UNIVERSAL DE SERVICIOS INTEGRALES “FUSI”

Observación No. 22

“El presente tiene como finalidad, solicitar a quien corresponda realizar la siguiente corrección:

- El informe DETALLE INFORME DE HABILITADOS, en la hoja de requerimientos jurídicos es importante corregir el nombre del representante legal de nuestra empresa

“FUNDACIÓN UNIVERSAL DE SERVICIOS INTEGRALES – FUSI” puesto que colocaron al Señor Fernán Lázaro Arroyo y es realmente HELIA YURLEY SALCEDO ESPITIA.

Respuesta:

De conformidad con la información suministrada, validada con la documentación que se encuentra en la propuesta presentada, se verificó que no corresponde el nombre del representante legal consignado en el informe de detalle de habilitados con el certificado de existencia y representación legal anexo por el proponente como requisito de índole jurídico: Así las cosas, se procede a la corrección de la siguiente forma:

Representante Legal: HELIA YURLEY SALCEDO ESPITIA, identificada con cedula de ciudadanía número 64.700.798 de Sincelejo (Sucre)

Sin embargo, se aclara que la inconsistencia aludida no influyó, de manera alguna, en la calificación de la propuesta en los diferentes componentes.

Representante	CARLOS ARIEL MAMIAN
Empresa	ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA “NORMAL SUPERIOR LOS ANDES”

Observación No. 23

“Por medio de la presente en forma comedida y respetuosa me permito remitir a Usted y con destino al proceso de Habilitación de Proponentes PAE-2011, los documentos necesarios para subsanar los ítems jurídico y financiero de la propuesta inicialmente presentada por la asociación de padres de familia “normal superior LOS ANDES”, municipio de la Vega © (sic) y para lo cual me permito anexar: - Certificado de representación legal. – Resolución No. 002980, por medio de la cual se reconoce personería jurídica a la asociación. – Certificaciones de contratación. – Estados financieros con corte a 30 de junio del presente año”

Respuesta:

El proponente efectivamente anexa, con el fin de subsanar los aspectos jurídicos y financieros de la propuesta, los documentos relacionados en la comunicación, estos son: i) Certificado de representación legal; ii) resolución No. 002980, por medio de la cual se

reconoce personería jurídica a la asociación; iii) Certificaciones de contratación y, iv) los estados financieros con corte a 30 de junio del presente año.

No obstante, es pertinente realizar las siguientes consideraciones:

1. El componente jurídico de la propuesta descrito en el Capítulo III Título I incorpora, entre otros requisitos, la presentación de la copia simple del documento de identidad y del certificado de antecedentes judiciales expedido por el DAS del representante legal.
2. Para el caso concreto, y tal como se evidenció en el informe de verificación de la convocatoria, el proponente obtiene el resultado de NO CUMPLE en el componente legal por no anexar a la propuesta la copia simple del certificado de antecedentes judiciales expedido por el DAS del representante legal, documento que no fue allegado en el escrito de observaciones.
3. Por otra parte, en relación al componente financiero, para las Asociaciones de padres de familia, el Capítulo III Título II incorpora el deber del proponente de adjuntar la fotocopia del Certificado de vigencia y carencia absoluta de antecedentes disciplinarios para el contador público y revisor fiscal expedido por la Junta Central de Contadores, con vigencia no superior a noventa (90) días calendario al momento del cierre de la convocatoria. Sin embargo, dicho documento no fue adjuntado ni en la propuesta inicial ni en el documento de subsanación.

De conformidad con lo anterior, el resultado del proponente en los aspectos jurídicos y financieros se mantiene en NO CUMPLE.

Representante	HAROLD YESID SALAMANCA FALLA
Empresa	CORPORACIÓN DE MAJAGUAL SUCRE

Observación No. 24

“Mediante la presente le entrego y radico formalmente el documento de la referencia (cupó de crédito aprobado por \$300.000.000) ante despacho, a fin de que sea enviado de manera urgente dentro de la convocatoria pública como indica los pliegos de condiciones definitivos”

Respuesta:

Conforme a la Adenda No1, numeral 4 de fecha 06 de Diciembre de 2010, nota 3 de la Convocatoria Pública 002 - 2010, y teniendo en cuenta que aún se encuentra vigente el plazo establecido para subsanar, se recibió copia de la certificación de CUPO DE CRÉDITO certificado por el BBVA en la ciudad de Sincelejo, verificándose con la entidad bancaria la información allí consignada. De esta manera, se completan los requisitos financieros exigidos en la presente convocatoria, y en consecuencia se modifica el resultado del proponente en el aspecto financiero como CUMPLE.

Representante	GLORIA ESTHER AÑEZ MARTÍNEZ
Empresa	FUNDACIÓN ASOCIACIÓN CREANDO FUTURO "ASOCREF"

Observación No. 25

“Gloria Añez Martínez en calidad de representante legal envía copia del CUPO DE CRÉDITO expedido por el BANCO DE OCCIDENTE como requisito habilitante dentro de la convocatoria de la referencia”

Respuesta:

Conforme ADENDA No1, NUMERAL 4 de fecha 06 de Diciembre de 2010, NOTA 3 de la Convocatoria Pública 002 - 2010, y teniendo en cuenta que aún se encuentra vigente el plazo establecido para subsanar, se recibió copia de la certificación expedida por el Banco de Occidente en la ciudad de Valledupar y se verificó con la entidad, se estableció que dicho monto no corresponde a un cupo de crédito aprobado, sino a un crédito dispuesto a otorgar por \$600.000.000 millones de pesos una vez se surtan los trámites respectivos y se constituyan las garantías exigidas por el Banco a la **FUNDACIÓN ASOCIACIÓN CREANDO FUTURO "ASOCREF"** con NIT 900.174.216, se recibe de esta manera los requisitos financieros exigidos en la presente convocatoria, en consecuencia, se califica el proponente en el aspecto financiero como NO CUMPLE.

Representante	KARINA FERREIRA CASTRO
Empresa	COOPERATIVA DE BIENESTAR SOCIAL

Observación No. 26

“Entrega carta original de aprobación de CUPO DE CRÉDITO expedida por el BANCO DE OCCIDENTE para participar en la Convocatoria Pública para la conformación de lista de oferentes habilitados No 002 de 2010”

Respuesta:

Conforme ADENDA No1, NUMERAL 4 de fecha 06 de Diciembre de 2010, NOTA 3 de la Convocatoria Pública 002 - 2010, y teniendo en cuenta que aún se encuentra vigente el plazo establecido para subsanar, se recibió copia de la certificación de CUPO DE CRÉDITO APROBADO certificado por el Banco de Occidente Credencial en la ciudad de Cartagena, verificándose con la entidad bancaria el valor del cupo por \$1.500.000.000.00 a nombre de la **COOPERATIVA DE BIENESTAR SOCIAL** con NIT 900.174.216; de esta manera se completan los requisitos financieros exigidos en la presente convocatoria, y en consecuencia se califica el proponente en el aspecto financiero como cumple.

Representante	LEUNG WAIY HON DIAZ
Empresa	COOPERATIVA PARA EL DESARROLLO SOCIAL INTEGRAL (SOINCOOP)

Observación No. 27

“Referencia Original de carta de aprobación de CUPO DE CRÉDITO para participar en la Convocatoria pública para la conformación de la lista de oferentes habilitados no 002 de 2010. Se hace entrega formal de la carta original de aprobación de un cupo de crédito expedida por el banco de occidente. Dando alcance a los requerimientos en la agenda no 01 referente a la entrega de dicho documento dentro del término establecido en la misma, como requisito habilitante.”

Respuesta:

Conforme ADENDA No1, NUMERAL 4 de fecha 06 de Diciembre de 2010, NOTA 3 de la Convocatoria Pública 002 - 2010, y teniendo en cuenta que aún se encuentra vigente el

plazo establecido para subsanar, se recibió copia de la certificación de CUPO DE CRÉDITO APROBADO certificado por el Banco de Occidente Credencial en la ciudad de Cartagena, verificándose con la entidad bancaria el valor del cupo por \$1.500.000.000.00 a nombre de la **COOPERATIVA PARA EL DESARROLLO SOCIAL INTEGRAL (SOINCOOP)** con NIT 900.174.216; de esta manera se completan los requisitos financieros exigidos en la presente convocatoria, y en consecuencia se califica el proponente en el aspecto financiero como CUMPLE.

Representante	MARIA LEYDITH CUELLAR DE FAJARDO
Empresa	ASOCIACION DE VOLUNTARIOS PARA EL SERVICIO SOCIAL DEL HUILA AVOSS

Observación No. 28

“1) Certificación de línea de cupo crédito en trámites no es cierto, pues la línea está vigente y aprobada, esta información puede ser corroborada con la gerente de la oficina éxito Neiva doctora Claudia Marcela Bautista, en el teléfono fijo (8) 8763016 ext. 110 o en el celular 318 8044992, como se registra en el folio # 55 de la propuesta. 2) Los certificados financieros no fueron certificados por el contador, no es cierto, que los estados financieros no están certificados, lo cual es comprobable en el folio #65 de la propuesta. 3) Carencia absoluta de antecedentes disciplinarios del contado, no es cierto, se presentó en el folio #67 y #69, expedidos el 6 de diciembre y 30 de noviembre respectivamente. 4) La fecha de expedición de la línea de cupo de crédito supera los cuatro meses, no es cierto, se presentó en el folio # 55, con la fecha de 22 de noviembre de 2010, vigente y disponible. Nota aclaratoria: solicitamos ser calificados como asociación sin ánimo de lucro diferente a "asociación de padres de familia" por lo tanto no es procedente evaluar los estados financieros presentados por un error involuntario de interpretación de los términos de referencia y considerar solamente la certificación del cupo de crédito presentada por \$300.000.000 con la entidad financiera Bancolombia firma: Maria Leydith Cuellar de fajardo, representante legal.”

Respuesta:

Teniendo en cuenta que se está dentro del plazo para rectificar, se recibió copia de la certificación de cupo de crédito con fecha del 22 de noviembre de 2010, certificado por Bancolombia de la ciudad de Neiva sucursal éxito, verificándose con la entidad bancaria el valor del cupo por \$ 300.000.000.00 a nombre de la **asociación de voluntarios para el**

servicio social del Huila AVOSS con Nit 813.010.867.0, adicionalmente se revalida información concerniente a la certificación de los estados financieros, antecedentes del contador público acreditado por la junta central de contadores donde se manifiesta que no registran antecedentes disciplinarios, de esta manera se completan los requisitos financieros exigidos en la presente convocatoria (solo se aplica cupo de crédito), y en consecuencia se califica el proponente en el aspecto financiero como CUMPLE.

Representante	JORGE RICARDO CAMARGO
Empresa	FUNDACIÓN NUTRIRCOL

Observación No. 29

“Con gran preocupación y extrañeza, observe que en la matriz de evaluación realizada por el ICBF, se cita la palabra “Estafa” término atentatorio contra el buen nombre, la presunción de inocencia y el principio de la buena fe de una Fundación sin ánimo de lucro como lo es NUTRIRCOL creada desde hace más de un año conforme lo certifica la Cámara de comercio de Bogotá en su certificado de existencia y representación legal. La omisión de unos documentos desde ningún punto de vista, puede presumir la mala fe de la Fundación y mucho menos proceder a dar calificativos de Estafa, por lo tanto solicitamos rectificación de esta afirmación y de la evaluación conforme a los documentos que se aportan. Ahora bien, JORGE RICARDO CAMARGO CAMPEROS, en calidad de representante legal de la Fundación Nutrircol, oferente dentro del (sic) la convocatoria pública de la referencia, me permito allegar los documentos que a continuación se relacionan a fin de que formen parte integral de la propuesta presentada por la fundación que represento: 1. Cupo de crédito a nombre de la fundación debidamente aprobado. 2. Certificado de parafiscales firmado por la revisara fiscal y por el suscrito. 3. Autorización de la junta directiva para celebrar contratos sin límite de cuantía. 4. Antecedentes disciplinarios de la Fundación.”

Respuesta:

Durante el proceso de verificación de requisitos habilitantes (2.10 del Pliego de condiciones), el respectivo analista de la propuesta realiza una serie de actividades relacionadas con los componentes jurídico, financiero y de experiencia, con fundamento en una matriz de datos que se va alimentando poco a poco, de acuerdo a los elementos

que surjan en esta fase. Es así como en una revisión preliminar, el analista digita en su base preliminar de datos las situaciones que le puedan generar alguna inquietud inicial y crea su propia “alerta” a efectos de no olvidar las tareas siguientes con el fin de descartar dicha alerta o, por el contrario, insistir en la misma.

La actividad inicial antes descrita se lleva a la columna que aparece con el título de “observaciones” y, realizadas las actividades complementarias que implican la lectura nuevamente de la propuesta, la contrastación de documentos, la realización de llamadas y los demás elementos de análisis, se llevan los resultados a la columna titulada “observaciones finales”, que como su nombre lo indica son las que determinan el resultado de la evaluación de la propuesta.

En el caso concreto, el analista, en la fase inicial de observaciones o del estudio, identificó la presentación indiscriminada de documentos de una sociedad comercial, denominada NUTRIR DE COLOMBIA, identificada con Nit. 900.267.439-0 y de una entidad sin ánimo de lucro, denominada FUNDACIÓN NUTRICOL, identificada con Nit. 900.305.907-1. Así mismo, destacó que la certificación de cupo de crédito emitida por el Banco Colmena BCSC, fue emitida a favor de la sociedad Nutrir de Colombia, identificada con Nit. 900.267.439-0. De igual forma, se anexa como elemento de soporte del componente de experiencia una certificación suscrita por el Pbr. LUÍS ANTONIO ROJAS LÓPEZ como representante legal de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN ALFONSO, que a la letra dice: “[...] certifica que NUTRIR DE COLOMBIA Y/O RICARDO CAMARGO CAMPEROS con NIT. 91.219.384.6 empresa con domicilio en la Cra. 30 No. 47 A – 90 [...]”.

Las circunstancias anteriores, y en particular las evidentes diferencias en los números de identificación empleados en los diferentes documentos citados, generaron que el analista digitara una alerta con la palabra “Estafa”, con el fin de realizar seguimiento a las inconsistencias presentadas.

No obstante, a renglón seguido, en la columna de **OBSERVACIONES FINALES**, se cambió dicha alerta por la siguiente “RECHAZO. LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL PROPONENTE NO CORRESPONDE CON LA REALIDAD. (PLIEGO DE CONDICIONES. CAPÍTULO IV. No. 5)”.

Ahora bien, el proponente menciona en su escrito de observaciones que “[...] los documentos que a continuación se relacionan a fin de que formen parte integral de la propuesta presentada por la fundación que represento: 1. Cupo de crédito a nombre de la

fundación debidamente aprobado. 2. Certificado de parafiscales firmado por la revisara fiscal y por el suscrito. 3. Autorización de la junta directiva para celebrar contratos sin límite de cuantía. 4. Antecedentes disciplinarios de la Fundación”.

En relación al cupo de crédito, se destaca que, en la propuesta inicial, se presentó cupo de crédito aprobado por el Banco Colmena BCSC a favor de NUTRIR DE COLOMABIA (NIT. 900.267.439-0) POR UN VALOR DE TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$ 300.000.000.00). Sin embargo, en el documento de observaciones, anexa un **nuevo** cupo de crédito con el Banco Popular, a favor de FUNDACIÓN NUTRIRCOL (NIT. 900305907-1) y/o NUTRIR DE COLOMBIA LTDA. (NIT. 900267439-0) por un valor de setecientos millones (\$700.000.000.00).

El pliego de condiciones, en el numeral 2.11, indica en relación con el periodo de observaciones que: “En ningún caso, las observaciones podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas, so pretexto del ejercicio del derecho a formular observaciones”. Adicionalmente, la Adenda No. 1, expone que las entidades que acreditaron la existencia de un cupo de crédito **en trámite** podrán presentar, a más tardar el último día del traslado de las observaciones, la certificación de aprobación de la misma, la cual deberá, entre otras condiciones, corresponder a la misma entidad financiera y sucursal o agencia que expidió la certificación de cupo de crédito en trámite o estudio.

Así las cosas, el cambio del cupo de crédito acreditado, ahora del Banco Popular, NO CUMPLE con las condiciones establecidas en el Pliego de condiciones ni en la Adenda No 1, antes referida.

En este escenario, se ha procedido a modificar la columna de observaciones visible en la página de internet y, el resultado final de la calificación de la propuesta es el de: RECHAZO.

Representante	JAIRO HERNAN ROJAS
Empresa	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE ESCOLARES Y ADOLESCENTES DEL RESTAURANTE ESCOLAR CIUDAD MOJICA

Observación No. 30

“Solicito se me informe porque no cumpla en el componente financiero, en el listado publicado ayer, ya que solo dice no cumple, pero no se especifica por qué, de igual forma se me informe

porque no aparezco en el informe jurídico y si es posible subsanar estas inconformidades, firma Jairo Hernández Rojas..”

Respuesta:

Conforme PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO, TÍTULO II COMPONENTE FINANCIERO, Numeral 3.2.2. Los estados financieros no fueron certificados por el contador y representante legal y no se anexaron las notas de los estados financiero conforme TÍTULO II COMPONENTE FINANCIERO, Numeral 3.1.4. , de esta manera se confirman los requisitos financieros exigidos en la presente convocatoria, y en consecuencia se califica el proponente en el aspecto financiero como NO CUMPLE.

Representante	DARIO DIZU
Empresa	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL RESTAURANTE ESCOLAR DEL CENTRO DOCENTE RUTAL MIXTO ALTO GRANDE MUNICIPIO DE SILVIA

Observación No. 31

“Con el propósito de subsanar la propuesta presentada por la Asociación dentro de la Convocatoria Pública de la referencia, me permito anexar a la presente copia de la cédula de ciudadanía, documento que fue solicitada en la evaluación correspondiente”

Respuesta:

Teniendo en cuenta que aún se encuentra vigente el plazo establecido en la Convocatoria para subsanar, y de conformidad con el anexo enviado por la proponente, se acepta la copia del documento de identidad del representante legal de la **ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL RESTAURANTE ESCOLAR DEL CENTRO DOCENTE RUTAL MIXTO ALTO GRANDE MUNICIPIO DE SILVIA**. De esta manera, se completan los requisitos jurídicos exigidos en la presente convocatoria, y en consecuencia se modifica el resultado del proponente en el aspecto financiero como CUMPLE.

Representante	LUCERO ALEXIS SARRIA VILLA
Empresa	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL RESTAURANTE ESCUELAS DE PIENDAMÓ

Observación No. 32

“Con el propósito de subsanar la propuesta presentada por la Asociación dentro de la Convocatoria Pública de la referencia, me permito anexar a la presente copia de las tarjetas profesionales y el certificado de antecedentes disciplinarios de los Contadores Públicos que firman los documentos financieros de la Asociación, documentos que fueron solicitados en la evaluación correspondiente”

Respuesta:

De conformidad con las estipulaciones contenidas en el pliego de condiciones correspondiente a la convocatoria pública para la conformación de lista de proponentes habilitados No 002 de 2010, la **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL RESTAURANTE ESCOLAR ESCUELAS DE PIENDAMO identificada con el Nit. 8170010711** en calidad de proponente se encuentra dentro del término para subsanar, por ende se reciben las siguientes fotocopias:

- 1) Fotocopia de la tarjeta profesional de la contadora ISABEL CRISTINA MEDINA BLANCO No 9281-T.
- 2) Fotocopia del certificado de antecedentes disciplinarios de la contadora publica ISABEL CRISTINA MEDINA BLANCO.
- 3) Fotocopia de la tarjeta profesional del contador RODRIGO SALAZAR ARBOLEDA No 55200-T.
- 4) Fotocopia del certificado de antecedentes disciplinarios del contador público RODRIGO SALAZAR ARBOLEDA.

En consecuencia se califica la propuesta con respecto al componente financiero en la clasificación de CUMPLE.

Representante	MAURICIO DAZA OTERO
Empresa	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL RESTAURANTE ESCOLAR DEL CENTRO DOCENTE GUADALITO

Observación No. 33

“Con el propósito de subsanar la propuesta presentada por la Asociación dentro de la Convocatoria Pública de la referencia, me permito anexar a la presente copia de las tarjetas profesionales y el certificado de antecedentes disciplinarios de los Contadores Públicos que firman los documentos financieros de la Asociación, documentos que fueron solicitados en la evaluación correspondiente”

Respuesta:

Teniendo en cuenta que aún se encuentra vigente el plazo establecido en la Convocatoria para subsanar, y de conformidad con el anexo de enviado por la proponente, se aceptan las copias de las tarjetas profesionales y de los certificados de antecedentes disciplinarios de los Contadores Públicos que firman los documentos financieros de la Asociación de la **ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL RESTAURANTE ESCUELAR DEL CENTRO DOCENTE GUADALITO**. De esta manera, se completan los requisitos financieros exigidos en la presente convocatoria, y en consecuencia se modifica el resultado del proponente en el aspecto financiero como CUMPLE

Representante	GLORIA NAZARIA MORA CUARÁN
Empresa	ASOCIACIÓN EMPRESARIAL DE SUMINISTROS Y SERVICIOS VARIOS

Observación No. 34

“Viendo el detalle de habilitados, aparece el puesto 255 nuestra empresa asociación empresarial de suministros y servicios varios con Nit. 8050294665 con error en el nombre de la representante legal, aparece Yolanda Castillo Yanguatín siendo lo correcto Gloria Nazaria Mora”

Respuesta Observación No. 1

Una vez verificada la información contenida en la propuesta presentada por la ASOCIACIÓN EMPRESARIAL DE SUMINISTROS Y SERVICIOS VARIOS “ASOEMPRESERVAR” identificada con el Nit. 805029466-5, se confirma la no correspondencia entre el nombre del representante legal de la asociación consignado en el informe de detalle de habilitados y el contenido en el certificado de existencia y representación legal adjuntado por el proponente (FOLIO No1) como requisito de índole jurídico, tal como lo exige el Capítulo III, Título I, numeral 3.1.2.1 del pliego de condiciones de la convocatoria pública para la conformación de lista de oferentes habilitados No 002 de 2010, es así que en respuesta a la observación se concluye que el nombre correcto del representante legal es: GLORIA NAZARIA MORA CUARAN identificada con cedula de ciudadanía número 27167042, el ICBF procederá a realizar la corrección correspondiente.

Se aclara que la no correspondencia del nombre del representante legal entre el informe de detalle de habilitados y el certificado de existencia y representación legal anexo por el proponente, no incidió de manera alguna en el análisis de los componentes jurídico, financiero y de experiencia de la propuesta específica presentada por la ASOCIACIÓN EMPRESARIAL DE SUMINISTROS Y SERVICIOS VARIOS “ASOEMPRESERVAR”.

Observación No. 35

“para seguir en cumplimiento de los requisitos, adjuntamos a la presente el original del cupo de crédito expedido por el banco BBVA”

Respuesta Observación No. 1

De conformidad con las estipulaciones contenidas en la ADENDA No1, numeral 4 por el cual se adiciona la nota No 3 en el numeral 3.2.1 “cupos de crédito” del pliego de condiciones correspondiente a la convocatoria pública para la conformación de lista de oferentes habilitados No 002 de 2010, que contempla lo siguiente “en el evento en que para la fecha de cierre y entrega de propuestas de la fase I el cupo de crédito se encuentre en trámite y/o estudio por la entidad financiera, el proponente podrá presentar certificación expedida por la entidad financiera, en la cual se señale que el cupo de crédito ha sido solicitado, el valor por el cual se ha solicitado, y que el mismo se encuentra en estudio; en estos casos el proponente para acreditar cumplimiento del requisito del cupo de crédito deberá (sin requerirse solicitud del ICBF), a más tardar el último día del traslado del informe de verificación y/o evaluación según lo señalado en el cronograma del proceso (16 de diciembre de 2010), aportar la certificación original de cupo de crédito aprobado” se recibe por parte del ICBF la certificación correspondiente al cupo de crédito emitida por el BANCO BBVA oficina de Cali, el día **16 de diciembre de 2010**, por valor de QUINIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS \$530.000.000, en la medida en que el proponente realizó la presentación correspondiente en el término previsto en el pliego de condiciones, así mismo la certificación cumple a cabalidad con las formalidades propias del formato No 5 del pliego de condiciones.

En atención a lo consignado anteriormente se califica a la **ASOCIACIÓN EMPRESARIAL DE SUMINISTROS Y SERVICIOS VARIOS-ASOEMPRESERVAR**, con respecto al componente financiero en la clasificación de CUMPLE.

Representante	LUZ DARY MAZABUEL HURTADO
Empresa	ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LOS RESTAURANTES ESCOLARES DE SANTA LETICIA

Observación No. 36:

“Con el propósito de subsanar la propuesta presentada por la asociación dentro de la convocatorias publica de la referencia, me permito anexar a la presente la copia de las tarjetas profesionales y certificados de antecedentes disciplinarios de los contadores públicos que firman

los documentos financieros de la asociación, documentos que fueron solicitados en la evaluación correspondiente”

Respuesta:

De conformidad con las estipulaciones contenidas en el pliego de condiciones correspondiente a la convocatoria pública para la conformación de lista de oferentes habilitados No 002 de 2010, la **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LOS RESTAURANTES ESCOLARES DE SANTA LETICIA identificada con el Nit. 8170010016** en calidad de proponente se encuentra dentro del término para subsanar, por ende se reciben las siguientes fotocopias:

- 1) Fotocopia de la tarjeta profesional de la contadora ISABEL CRISTINA MEDINA BLANCO No 9281-T.
- 2) Fotocopia del certificado de antecedentes disciplinarios de la contadora publica ISABEL CRISTINA MEDINA BLANCO.
- 3) Fotocopia de la tarjeta profesional del contador RODRIGO SALAZAR ARBOLEDA No 55200-T.
- 4) Fotocopia del certificado de antecedentes disciplinarios del contador público RODRIGO SALAZAR ARBOLEDA.

En consecuencia se califica la propuesta en el aspecto financiero en la clasificación de CUMPLE.

Representante	REINALDO DE JESUS OCHOA ORTEGA
Empresa	ASOCIACIÓN DE TRABAJO MULTIDISCIPLINARIO PARA PUEBLOS ETNICOS Y OTROS

Observación No. 37:

“Se hace entrega del documento de la referencia, haciendo uso de ser subsanable de acuerdo a adenda que señala el día de hoy como fecha límite”

Respuesta:

De conformidad con las estipulaciones contenidas en la ADENDA No1, numeral 4 por el cual se adiciona la nota No 3 en el numeral 3.2.1 “cupo de crédito” del pliego de condiciones correspondiente a la convocatoria pública para la conformación de lista de oferentes habilitados No 002 de 2010, que contempla lo siguiente “en el evento en que para la fecha de cierre y entrega de propuestas de la fase I el cupo de crédito se encuentre en trámite y/o estudio por la entidad financiera, el proponente podrá presentar certificación expedida por la entidad financiera, en la cual

se señale que el cupo de crédito ha sido solicitado, el valor por el cual se ha solicitado, y que el mismo se encuentra en estudio; en estos casos el proponente para acreditar cumplimiento del requisito del cupo de crédito deberá (sin requerirse solicitud del ICBF), a más tardar el último día del traslado del informe de verificación y/o evaluación según lo señalado en el cronograma del proceso (16 de diciembre de 2010), aportar la certificación original de cupo de crédito aprobado” se recibe por parte del ICBF la certificación correspondiente al cupo de crédito emitida por el BANCO AV VILLAS oficina san juan de pasto, el día **16 de diciembre de 2010**, por valor de NOVENTA MILLONES DE PESOS \$90.000.000 (m/cte), en la medida en que el proponente realizó la presentación correspondiente en el término previsto en el pliego de condiciones, así mismo la certificación cumple a cabalidad con las formalidades propias del formato No 5 del pliego de condiciones.

En atención a lo consignado anteriormente se califica a la **ASOCIACIÓN DE TRABAJO MULTIDISCIPLINARIO PARA PUEBLOS ETNICOS Y OTROS**, con respecto al componente financiero en la clasificación de CUMPLE.

Representante	CINDY KATHERINE MANYOMA ANGULO
Empresa	FUNDACIÓN SOCIAL MUJERES DEL PACÍFICO

Observación No. 38:

“Por medio de la presente adjunto la certificación en la cual el banco certifica la aprobación del cupo de crédito por valor de \$120.000.000 a nombre de la fundación social mujeres del pacifico, dando cumplimiento a la solicitud realizada por el comité evaluador fase I convocatoria 002 PAE”

Respuesta:

De conformidad con las estipulaciones contenidas en la ADENDA No1, numeral 4 por el cual se adiciona la nota No 3 en el numeral 3.2.1 “cupo de crédito” del pliego de condiciones correspondiente a la convocatoria pública para la conformación de lista de oferentes habilitados No 002 de 2010, que contempla lo siguiente “en el evento en que para la fecha de cierre y entrega de propuestas de la fase I el cupo de crédito se encuentre en trámite y/o estudio por la entidad financiera, el proponente podrá presentar certificación expedida por la entidad financiera, en la cual se señale que el cupo de crédito ha sido solicitado, el valor por el cual se ha solicitado, y que el mismo se encuentra en estudio; en estos casos el proponente para acreditar cumplimiento del requisito del cupo de crédito deberá (sin requerirse solicitud del ICBF), a más tardar el último día del traslado del informe de verificación y/o evaluación según lo señalado en el cronograma del proceso (16 de diciembre de 2010), aportar la certificación original de cupo de crédito aprobado” se

recibe por parte del ICBF la certificación correspondiente al cupo de crédito emitida por el BANCO DE OCCIDENTE oficina Buenaventura, el día **15 de diciembre de 2010**, por valor de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS \$120.000.000, en la medida en que el proponente realizo la presentación correspondiente en el término previsto en el pliego de condiciones, así mismo la certificación cumple a cabalidad con las formalidades propias del formato No 5 del pliego de condiciones.

En atención a lo consignado anteriormente se califica a la **FUNDACIÓN SOCIAL MUJERES DEL PACÍFICO**, con respecto al componente financiero en la clasificación de CUMPLE.

Representante	FANNY MARTINEZ RUIZ
Empresa	ASOCIACION DE MUJERES DEL BARRIO PUEBLO NUEVO LA ESPERANZA

Observación No. 39

“Muy educadamente llego a su despacho para aportar el certificado de la cámara de comercio de la fecha, en el cual se puede ver claramente que nuestra asociación no está disuelta y se encuentra vigente hasta el 5 de abril de 2019. Es menester aclarar que por error involuntario de trámites internos en la cámara de comercio de Sincelejo, certificó equivocadamente el día 2 del mes que discurre que nuestra asociación se encontraba disuelta por vencimiento de termino, lo que no es así y que por la premura en presentar la propuesta ante ustedes no tuvimos en cuenta que existía ese error en el certificado aportado y que tan solo vinimos a constatar con la no habilitación de nuestra propuesta en la calificación que ustedes hicieron y que publicaron el día de anteayer en su página web, en donde señalan como falta de cumplimiento de requisitos jurídicos, más específicamente: “rechazo”. La persona jurídica se encuentra incurso en una causal de disolución, según el certificado de existencia y representación legal (pliego de condiciones. Capítulo IV. No. 4). “Ante lo cual acudimos a la cámara de comercio de Sincelejo para que corrigieran el error que habían cometido y que nos perjudicaba inmensamente y procedieran a rectificar dicha información en nuestro registro mercantil, lo cual quedo subsanado tal como lo deja ver el certificado de existencia y representación legal de entidades sin ánimo de lucro que anexo el cual tiene fecha de expedición de hoy a las 10:28 a.m., con lo que queda plenamente desvirtuado el cargo formulado para rechazar nuestra propuesta por carencia de requisitos legales.

De otro lado le manifiesto que nuestra asociación es una entidad sin ánimo de lucro, que se asimila en todos los casos a una ONG, diferente a las asociaciones de padres de familia y de juntas de acciones comunales que tienen contratos con el I.C.B.F, hago esta claridad para manifestarle que no es de nuestro recibo que se rechace nuestra propuesta por falta de requisitos financieros, ya que nosotros no se nos puede calificar bajo los mismos parámetros que ellos en atención a nuestra diferencia de personería jurídica; de igual modo es relevante señalar que en nuestro municipio (Sincé) solo existe una entidad crediticia (Banco Agrario de Colombia) la cual

presenta muchos inconvenientes para su operación como es de su conocimiento público, ya que no es un banco que este altamente calificado para su operatividad y su funcionamiento es un poco lento y centralizado, pero como desafortunadamente es el único que hay en la población es al que estamos vinculado, por cuestiones estrictamente de seguridad, puesto que al tener cuentas bancarias en otros bancos en Corozal o Sincelejo representa un peligro inmenso al momento de desarrollar cualquier operación de retiro y consignación de dineros. No obstante a ello venimos solicitando desde hace un tiempo considerable la aprobación de un cupo de crédito y la respuesta que hemos obtenido a ello es que eso se encuentra en estudio en Bogotá a la espera de su aprobación y posterior desembolso por que esas son las políticas del banco, para corroborar ello anexamos la certificación expedida por el director de la oficina del Banco de Sincé, donde hace constar que el cupo crédito por nosotras solicitado se encuentra en trámite y en próximos días se hará su aprobación.

Con lo anteriormente expuesto y documentación aportada se desvirtúa los señalamientos hechos en contra de nuestra propuesta para excluirla de la convocatoria 002 de diciembre de 2010, para escoger la lista de oferentes habilitados para la selección de los operadores que brinden la atención especializada para el programa de alimentación escolar – PAE en las modalidades desayuno y almuerzo para la población escolar del sistema educativo y la población en situación de desplazamiento en el municipio de Sincé Departamento de Sucre”

Respuesta:

El proponente efectivamente anexa copia del certificado de existencia y representación de la Asociación expedido el 16/12/2010, donde se certifica que se encuentra vigente hasta el 5 de abril de 2019, estando dentro del término para subsanar, se determina que la **ASOCIACION DE MUJERES DEL BARRIO PUEBLO NUEVO LA ESPERANZA** completó los requisitos de índole jurídica establecidos en la presente convocatoria. En consecuencia, se tiene como resultado que el proponente **CUMPLE** con los aspectos jurídicos.

Sin embargo, referente al segundo aspecto de sus observaciones y teniendo en cuenta la certificación emitida por el Banco Agrario de Colombia, oficina Since, el día 16 de diciembre de 2010, donde se certifica que “de otra parte informamos que dicha asociación radico en esta oficina una solicitud de cupo de crédito por valor de \$35.000.000.00. **la cual se encuentra en estudio por parte de la entidad y en un término de aproximadamente 15 días, se dará respuesta formal a dicha solicitud, previo el cumplimiento de las normas y requisitos establecidos por esta entidad**” negrilla fuera del texto, así las cosa y de acuerdo a la Adenda No. 2 de la Convocatoria 002 el proponente debía aportar la certificación original de cupo de crédito **APROBADA**, a más tardar el último día de traslado del informe de verificación. En consecuencia, de acuerdo con las causales taxativas de rechazo establecidas en el pliego de condiciones, la no

presentación del cupo de crédito en el término subsanable establecido tiene como resultado **RECHAZADO** por aspectos financieros.

Representante	BLANCA LIGIA MACHADO DE URMENDEZ
Empresa	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE RESTAURANTES ESCOLARES ESCUELA URBANA DE NIÑAS CAJIBIO

Observación No. 40

“Con el propósito de subsanar la propuesta presentada por la Asociación dentro de la convocatoria pública de la referencia, me permito anexar a la presente la copia de los documentos financieros completos de la Asociación, al igual que de las tarjetas profesionales y certificado de antecedentes disciplinarios de los contadores públicos que firman los documentos financieros de la Asociación, documentos que fueron solicitados en la evaluación correspondiente.”

Respuesta:

De conformidad con las estipulaciones contenidas en el pliego de condiciones correspondiente a la convocatoria pública para la conformación de lista de proponentes habilitados No 002 de 2010, la **ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE RESTAURANTES ESCOLARES ESCUELA URBANA DE NIÑAS CAJIBIO** identificada con el Nit. 800.228.807.9 en calidad de proponente se encuentra dentro del término para subsanar, por ende se reciben las siguientes fotocopias:

- 1) Fotocopia de la tarjeta profesional de la contadora ISABEL CRISTINA MEDINA BLANCO No 9281-T.
- 2) Fotocopia del certificado de antecedentes disciplinarios de la contadora publica ISABEL CRISTINA MEDINA BLANCO.
- 3) Fotocopia de la tarjeta profesional del contador RODRIGO SALAZAR ARBOLEDA No 55200-T.
- 4) Fotocopia del certificado de antecedentes disciplinarios del contador público RODRIGO SALAZAR ARBOLEDA.

En consecuencia se califica la propuesta con respecto al componente financiero en la clasificación de CUMPLE.

Representante	HOLBERG EDUARDO LLANOS BECERRA
Empresa	FUNDACION SOCIAL SOL Y LUNA

Observación No. 41

“La observación se centra, entre otros razonamientos en que se solicita la revisión, aclaración y rectificación de la certificación de los documentos de cumplimiento del artículo 50 de la ley 789 de 2002, y la ley 828 de 2003, debido a que NO se puede excluir de la propuesta ya que cumpla con todos los parámetros o requisitos exigidos por la ley para ofertar a dicha propuesta”

Respuesta:

Teniendo en cuenta que el proponente remite dentro del término para subsanar los documentos de cumplimiento del artículo 50 de la ley 789 de 2002 y la ley 828 de 2003, referentes a la acreditación de las personas jurídicas que no se encuentren, por cualquier cosa, requeridas al cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social, la **FUNDACION SOCIAL SOL Y LUNA**, completa los requisitos de índole legal establecidos en la presente convocatoria. En consecuencia, se tiene como resultado que el proponente **CUMPLE** con los aspectos jurídicos.

Representante	DAVID REINALDO CAMACHO BENITEZ
Empresa	COOPERATIVA DE SERVICIOS GENERALES “LA HEROÍCA”

Observación No. 42

“**DAVID REINALDO CAMACHO BENITEZ**, mayor de edad, identificado con la C.C. No9.299.309 de C.C.9.299.309 de Turbaco (Bol), en mi condición de REPRESENTANTE LEGAL actual de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS GENERALES “LA HEROÍCA”- COOSEHEROICA**, identificada con el Nit. 80018513-9. Acudo ante Uds., dentro de la convocatoria de la referencia, lo cual hago dentro del término señalado en el pliego de condiciones definitivo fase I (Cronograma de la convocatoria), con el fin de formular una observación, relacionada con el detalle del informe de habilitados en la fase I, y que incide directamente con los intereses de nuestra cooperativa.

HECHOS

1. La cooperativa de Servicios Generales la Heroica – Cooseheroica, presento oportunamente propuesta para participar en la convocatoria que nos ocupa.

Después de obtener y analizar los detalles del informe de habilitados en la fase I de la convocatoria pública 002 de 2010, específicamente en lo concerniente a requisitos técnicos, con relación a nuestra cooperativa, al no considerar o no tener en cuenta para acreditación el contrato 13-26-08-0354, porque: **“NO SE ESPECIFICA EL PORCENTAJER DE PARTICIPACIÓN EN LA UNIÓN TEMPORAL”**, surge por parte nuestra una observación pertinente e ineludible a este; y conforme a todos los elementos de juicio recaudados, se observa que amerita corrección en el desarrollo del proceso evaluativo en referencia.

En primer lugar, el mencionado contrato está relacionado en nuestro cuadro de experiencia con el número 13-26-08-0354, suscrito entre su entidad **ICBF** y la **U.T NUTRIENDO ESCOLARES DE BOLIVAR**, donde nuestra cooperativa participo con un porcentaje del 40%.

Se aportó con nuestra propuesta:

Certificación de la Doctora VIVIANA ROJAS MOLINARES, coordinador jurídico de la regional Bolívar del ICBF.

Documento de constitución de la UNIÓN TEMPORAL NUTRIENDO ESCOLARES DE BOLÍVAR, donde está consignado ese porcentaje (40%)

Certificación por parte del REPRESENTANTE LEGAL de la época, ELIGIO RAFAEL MULFORD HERAZO, donde también se certifica ese porcentaje 40% para COOSEHEROICA.
Favor verificar lo anteriormente lo afirmado arriba.

Sin embargo, El punto 3.3.2 del pliego de condiciones definitivo establece en su parte de Experiencia Específica – Acreditación de la experiencia para los contratos ejecutados, entre alguno de sus apartes lo siguiente:

- a) **“Cuando las certificaciones presentadas carezcan de alguno(s) de los requisitos de la información solicitada, se requerirá al proponente con el fin de que aclare la respectiva certificación.”**
- b) **”Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del oferente individual o del integrante del oferente plural que desea hacer valer la experiencia, en la que se haga constar dicho porcentaje de participación”**

Igualmente en el punto 3.3.2 – REGLAS PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA, NUMERAL F) SE CONSIGNA LO SIGUIENTE:

“Cuando la experiencia a aportar haya sido obtenida con el ICBF, el porcentaje podrá acreditar la misma tal como está establecida en el presente pliego o aportando copia de los contratos suscritos, sin perjuicio que el ICBF verifique internamente la real ejecución de los contratos.”

Cabe anotar que dicho contrato se encuentra publicado actualmente en la página web del ICBF, donde fácilmente se puede consultar, más aun también anexamos al presente.

En vista de lo anterior y anticipándonos a la requisición en el literal a.) nos permitimos nuevamente enviar anexo presente la información pertinente al mencionado contrato, repito suscrito con su entidad ICBF en el año 2008 y en cuya base de datos reposa todo lo atinente con el mismo para facilitar por parte de ustedes cualquier verificación del mismo, así como los documentos nuevamente aportados anexo al presente.

PETICIÓN

Solicitamos comedidamente se sirvan incluir el contrato 13-26-08-0354, tantas veces mencionado, dentro de los acreditados y como consecuencia de ello modificar el detalle del informe de habilitados en lo concerniente a los requerimientos técnicos de nuestra propuesta.

FUNDAMENTO DE DERECHO

Fundamento de la anterior solicitud en la Constitución Nacional, La Ley 80 de 1993 y en los Pliegos de Condiciones de la convocatoria que nos ocupa”.

Respuesta:

Conforme petición elevada por el proponente **COOPERATIVA DE SERVICIOS GENERALES “LA HEROÍCA”** identificada con Nit. No 800.185.713-9, Representada Legalmente por **DAVID REINALDO CAMACHO BENITEZ**, y una vez validada la información suministrada, se ha determinado:

Incluir dentro de los **REQUISITOS TÉCNICOS, ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA** correspondiente a la **COOPERATIVA DE SERVICIOS GENERALES “LA HEROÍCA”**, el **Contrato 13-26-08-0354**, fechado 15 de Abril del 2007, por valor de \$4.415.236.140.00, suscrito entre el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL BOLÍVAR** y la **UNIÓN TEMPORAL NUTRIENDO ESCOLARES DE BOLIVAR**, en la cual la prenombrada cooperativa participo en un porcentaje del 40%, cuya indexación (actualización del valor del contrato en SMMLV a 2010) corresponde a la suma de \$1.766.094.456.00

Representante	KARINA FERREIRA CASTRO
Empresa	COOPERATIVA DE BIENESTAR SOCIAL "SOCIALCOOP"

Observación No. 43

"Como se puede apreciar en la celda **DS 31**, "LOS CONTRATOS No. 24 Y No. 25 LA EXPERIENCIA ÚNICAMENTE TUVO EN CUENTA EN UNA SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) DEL VALOR EJECUTADO, POR NO HABER CUMPLIDO CON LA TOTALIDAD DE LA COFINANCIACION OFERTADA EN EL CONTRATO CON EL ICBF. (PLIEGO DE CONDICIONES. CAPITULO III. TÍTULO III. NO. 3.3.3. LITERAL G)

Como se puede observar el evaluador erróneamente cita (PLIEGO DE CONDICIONES. CAPITULO III. TÍTULO III. NO. 3.3.3. LITERAL G), lo que no coincide con la realidad del pliego de peticiones de la convocatoria de la referencia, ya que el numeral g) de este pliego dice textualmente: "**g) La experiencia a tener en cuenta será en contratos ejecutados y terminados, o en ejecución, A SATISFACCIÓN, entendiéndose por ésta aquella en la cual el contratista no haya sido objeto de multas, declaratorias de incumplimiento o declaratoria de caducidad** (el subrayado es del suscrito). En el evento en que alguna de dichas circunstancias se presente frente a la experiencia acreditada únicamente se tendrá en cuenta en setenta y cinco por ciento (75%) del valor ejecutado del contrato que se presenta para acreditar experiencia; es decir que en el evento en que se presente como experiencia un contrato en la cual la experiencia no sea satisfactoria, el ICBF no tomará para el cálculo del valor total de experiencia acreditada el veinticinco (25%) del valor acreditado para ese contrato", y la COOPERATIVA DE BIENESTAR SOCIAL – SOCIALCOOP, no ha sido objeto de multas, declaratorias de incumplimiento o declaratoria de caducidad en el desarrollo de los contratos 24 y 25 citados por el evaluador como sustento y observación.

De otra parte si el criterio del evaluador no se refiere al literal g) como en efecto lo hizo, sino al literal h) el pliego de condiciones de la convocatoria de la referencia citada textualmente: h) Para el caso de acreditación de experiencia adquirida en virtud de contratos suscritos con el ICBF, esta sólo será tomada en cuenta en su totalidad en la medida en que en la ejecución contractual el operador haya cumplido con la totalidad de la cofinanciación ofertada (el subrayado es del suscrito); efecto para el cual se verificará con la supervisión del contrato y las Direcciones Regionales del ICBF. En el evento en que del proceso de verificación se determine que el contratista no cumplió cabalmente con la cofinanciación ofertada, el ICBF no tomará para el cálculo del valor total de experiencia acreditada el veinticinco (25%) del valor acreditado para ese contrato, evento en el cual también el evaluador estaría cometiendo un error involuntario, ya que la COOPERATIVA DE BIENESTAR SOCIAL – SOCIALCOOP cumplió cabalmente con la cofinanciación de los contratos #24 y #25 y presento los informes correspondientes y contractuales

vigentes a la fecha, según radicado 011284 de Noviembre 23 de 2010 a las 08:52 y radicado 011283 de Noviembre 23 de 2010 a las 08:52 respectivamente, (adjunto fotocopia de los mismos), por lo cual se debe evaluar para el cálculo de la experiencia acreditada el valor total de estos contratos.

Solicitamos formal y respetuosamente se revise nuevamente con el supervisor del contrato la ejecución de la cofinanciación a la fecha de acuerdo a los informes presentados.

Como se puede apreciar en la celda **BW 31**, la fórmula empleada por el evaluador de los requisitos técnicos en el ítem de la experiencia, erróneamente toco como base un contrato por valor de **CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES DIEZ Y SIETE MIL QUINIENTOS ONCE PESOS (\$471.017.511)**, EN VEZ DEL PRESENTADO POR LA Cooperativa de Bienestar Social – SOCIALCOOP en la propuesta de la convocatoria de la referencia folios 249 al 268 que corresponde al contrato #24 suscrito entre el ICBF y SOCIALCOOP para ejecutar en la Macrozona 3 del Departamento de Bolívar por valor de **CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN MILLONES DIEZ Y SIETE MIL QUINIENTOS ONCE PESOS (\$4.571.017.511)**

En base a lo anterior solicito muy respetuosamente se subsane este error involuntario y se plasme en la habilitación de cupos correspondiente.”

Respuesta:

En relación con las observaciones presentadas por el proponente, es preciso destacar que la Director Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar de Bolívar, Jorge Alfonso Redondo Suarez certifica que, a fecha 15 de diciembre de los corrientes, la COOPERATIVA DE BIENESTAR SOCIAL (SOCIALCOOP) no ha cumplido con **la totalidad de la cofinanciación** de los contratos No. 024 por una suma de \$ 4.317.598.811 y el contrato No. 025 por un valor de 5.023.440.383, según se explica en el siguiente cuadro:

No.	PROPONENTE	NIT	No. CONTRATO	INFORMACIÓN DE COFINANCIACIÓN (ICBF) CORTE A 15 DE DICIEMBRE DE 2010		SANCIÓN
				VALOR DEL CONTRATO	% DE EJECUCIÓN	
1	COOPERATIVA DE BIENESTAR SOCIAL SOCIALCOOP	9000254930	25	\$ 5.023.440.383,00	85%	25%
2	COOPERATIVA DE BIENESTAR SOCIAL SOCIALCOOP	9000254930	24	\$ 4.317.598.811,00	86%	25%

Así las cosas, no es procedente acceder a la observación del proponente y, en consecuencia, se **mantiene** la decisión de aplicar lo dispuesto en el Capítulo III, Título III, No. 3.3.3. literal h), esto es, el descontar un 25% del valor total del contrato al proponente que no haya cumplido con la totalidad de la cofinanciación ofertada.

Representante	ANA BEATRIZ SANDOVAL DE MANTILLA
Empresa	CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTONOMA DEL CAUCA

Observación No. 44.

“Según los términos de referencia numeral 3.3..2 literal f) “Cuando la experiencia a aportar haya sido obtenida por el ICBF, el proponente podrá acreditar la misma al como está establecido en el presente pliego aportando copia de los contratos suscritos, sin perjuicio que el ICBF verifique internamente la real ejecución de los contratos

Para subsanar los requerimientos adjuntamos copia de las certificaciones aportadas en el documento de la propuesta original y copia de los contratos con el ICBF en atención Integral a la Primera Infancia.

1. SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL CAUCA CONTRATO 170 DE 2008
Valor \$1.136.590.000 – Prestación del servicio educativo con complemento nutricional bajo la minuta proporcionada por el ICBF
2. SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL CAUCA CONTRATO 186 DE 2008
Valor \$1.424.150.000 – Prestación del servicio educativo con complemento nutricional bajo la minuta proporcionada por el ICBF
3. SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL CAUCA CONTRATO 065 DE 2007
Valor \$546.960.000 – Prestación del servicio educativo con complemento nutricional bajo la minuta proporcionada por el ICBF
4. SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL CAUCA CONTRATO 223 DE 2008
Valor \$444.990.000 – Prestación del servicio educativo con complemento nutricional bajo la minuta proporcionada por el ICBF
5. SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL CAUCA CONTRATO 261 DE 2010
Valor \$1.338.400.000 – Prestación del servicio educativo con complemento nutricional bajo la minuta proporcionada por el ICBF
6. SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL CAUCA CONTRATO 576 DE 2006
Valor \$984.000.000 – Prestación del servicio educativo con complemento nutricional bajo la minuta proporcionada por el ICBF

7. SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL CAUCA CONTRATO 233 DE 2009 Valor \$1.050.510.000 – Prestación del servicio educativo con complemento nutricional bajo la minuta proporcionada por el ICBF
8. MEN-ICETEX CONTRATO 19-146 de 2010. Valor \$4.209.620.872.-Atención Integral a la Primera Infancia.
9. MEN-ICETEX CONTRATO 19-147 de 2010. Valor \$4.868.6543.830.-Atención Integral a la Primera Infancia.
10. INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF CONTRATO 150 de 2009 Valor \$1.935.465.840 – Atención Integral a la Primera Infancia. Componente Familiar.
11. INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF 258-1008 de 2009 Valor \$1.427.621.580 – Atención Integral a la Primera Infancia.
12. ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES OIM CONTRATO PSPJ-458-2008-CHS-295 DE 2008 Valor \$1.389.145.590 Atención Integral a la Primera Infancia-Componente Familiar.”

Respuesta:

Verificando la información enviada, la experiencia se modifica en la base de datos con los contratos aportados, en los siguientes sentidos: En primer lugar, se verificó y modificó la información reportada de conformidad con la certificación del contrato 576 de 2006. En segundo término, y en relación a los contratos 150 de 2009, 258 de 2008/, 458 de 2008, aceptan para el componente de experiencia, sujetos a posterior verificación por parte de la entidad al amparado de lo expresado en el numeral 3.3.2. Reglas para la verificación de la experiencia literal “j) El **ICBF** podrá en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección, verificar y solicitar ampliación de la información presentada por el oferente para la acreditación de experiencia específica. k) Cuando las certificaciones o contratos con actas de liquidación mediante las cuales se pretende acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes y servicios de características disímiles a las del objeto del presente proceso contractual, **se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la relacionada con el objeto del presente proceso de selección**” (negrilla fuera de texto).

Empresa o Entidad Contratante	Identificación (número, fecha de suscripción)	Actualización del valor del contrato en pesos a diciembre de 2010
Secretaria de Educación y Cultura del Cauca	Contrato 170 de 2008	\$ 104.534.399,00
Secretaria de Educación y Cultura del Cauca	Contrato 186 de 2008. Suscrito el 22 de mayo de 2008	\$ 122.158.772,00
Secretaria de Educación y Cultura del Cauca	Contrato 065 de 2007. Suscrito el 21 de febrero de 2007	\$ 47.067.143,00
Secretaria de Educación y Cultura del Cauca	Contrato 225 de 2008. Suscrito el 12 de marzo de 2008	\$ 40.006.094,00

Secretaría de Educación y Cultura del Cauca	Contrato 261 de 2010. Suscrito el 25 de febrero de 2010	\$ 138.118.100,00
Secretaría de Educación y Cultura del Cauca	Contrato 576 de 2006. Suscrito el 29 de noviembre de 2006	\$ 59.073.529,00
Secretaría de Educación y Cultura del Cauca	Contrato 233 de 2009. Suscrito el 25 de mayo de 2009	\$ 89.795.935,00
MEN-ICETEX	Contrato 19-146 DE 2010	\$ 880.604.600,00
MEN-ICETEX	Contrato 19-147 DE 2010	\$ 1.073.571.200,00
Instituto Colombia de Bienestar Familiar	Contrato 150 de 2009. Suscrito el 24 de marzo de 2009	\$ 361.625.144,00
Instituto Colombia de Bienestar Familiar	Contrato 256 de 2008. Suscrito el 4 de agosto de 2008	\$ 195.895.287,00
Organización internacional para las migraciones	Contrato 458 de 2008.	\$ 131.068.895,00
TOTAL		\$ 3.243.519.098,00

Representante	LEUNG WAIY HON DIAZ
Empresa	COOPERATIVA PARA EL DESARROLLO SOCIAL INTEGRAL (SOINCOOP)

Observación No. 45

“La presente tiene por objeto presentar OBSERVACIÓN al informe publicado por ustedes (...) dentro de la convocatoria de la referencia, (...). Como se puede apreciar en la celda BI60, el evaluador toma como base de liquidación el valor del contrato \$ 2.811.731.897 y descuenta el 25% del mismo sin tener en cuenta que el pliego de condiciones de la convocatoria de la referencia. [...] si el criterio del evaluador no se refiere al literal g), sino al literal h) el pliego de condiciones de la convocatoria de la referencia [...] el evaluador estaría cometiendo un error ya que la COOPERATIVA PARA EL DESARROLLO SOCIAL INTEGRAL –SOINCOOP- cumplió cabalmente con la cofinanciación del contrato # 647 y presentó informes correspondientes a la fecha, según radicado adjunto a la presente, por lo cual se debe evaluar para el cálculo de la experiencia acreditada el valor del contrato #647 o sea la suma de \$ 2.811.731.897. (...)”

Respuesta:

En relación con la observación planteada por el proponente, la Directora Regional del instituto Colombiano de Bienestar Familiar de Sucre, Dra. OLGA ISABEL CRISTANCHO MORALES, certificó, el día 16 de diciembre de 2010, que la entidad **COOPERATIVA PARA EL DESARROLLO SOCIAL INTEGRAL (SOINCOOP)** únicamente ha cumplido con el **56.7% de la cofinanciación** del contrato No. 701820090647.

Así las cosas, no es procedente acceder a la observación del proponente y, en consecuencia, se **mantiene** la decisión de aplicar lo dispuesto en el Capítulo III, Título III, No. 3.3.3. Literal h), esto es, el descontar un 25% del valor total del contrato al proponente que no haya cumplido con la totalidad de la cofinanciación ofertada.

Ahora bien, respecto de la observación relativa a los estados financieros se destaca que el Pliego de Condiciones explica que el proponente, diferente a Asociaciones de Padres de Familia o Juntas de Acción, únicamente está obligado a presentar un Cupo de Crédito aprobado por entidad crediticia o una cooperativa vigilada por la Superintendencia Financiera. Así las cosas, se resalta que en el término de subsanación se presentó la certificación exigida, razón por la cual se modifica el resultado del componente financiero del proponente a CUMPLE.

Representante	GUSTAVO GONZALEZ QUINTERO
Empresa	COOPERATIVA DE BIENESTAR SOCIAL (COOBISOCIAL)

Observación 46:

“El representante legal de COOBISOCIAL remite los siguientes documentos con el fin de subsanar los requisitos habilitantes de la Convocatoria Pública No. 002-2010: Certificado de cupo de crédito debidamente aprobado expedido por el Banco de Bogotá, Certificado de la Junta Central de Contadores del revisor fiscal y la contadora de COOBISOCIAL”

Respuesta

De conformidad con las estipulaciones contenidas en el pliego de condiciones correspondiente a la convocatoria pública para la conformación de lista de proponentes habilitados N° 002 de 2010, la **COOPERATIVA DE BIENESTAR SOCIAL (COOBISOCIAL) identificada con NIT. 805.006.573-6** en calidad de proponente se encuentra dentro del término para subsanar, por ende se reciben los siguientes documentos:

- 1) Certificado de cupo de crédito debidamente aprobado expedido por el Banco de Bogotá S.A. por CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$495.000.000).
- 2) Certificado de la Junta Central de Contadores de la señora FANNY JIMENEZ DAZA, Revisora Fiscal de COOBISOCIAL.

- 3) Certificado de la Junta Central de Contadores de la señora AMPARO MEDINA SUAREZ, Contadora de COOBISOCIAL.

En consecuencia se califica la propuesta con respecto al componente financiero en la clasificación de CUMPLE.

Representante	YURANI SOLANO CORTES
Empresa	CORPORACIÓN PAÍS

Observación No. 47

“1. En el informe de verificación de componentes jurídico, financiero y de experiencia en la cual se nos otorga la casilla 40, para el ítem de Departamento de Radicación, se nos inscribe en el de Bolívar, lo cual es contrario a la realidad, pues es el departamento de Santander, para lo cual la sede regional tiene los soportes pertinentes, ya que en audiencia pública de cierres solamente se presento la corporación por mi representada.

2. Para la evaluación de la experiencia en las casillas 11 y 12 no se reporta la información por nosotros suministrada en torno a los Contratos realizados en el departamento de Nariño con el ICBF en la vigencia 2010, si bien se presentaron dificultades en la ejecución de estos contratos, es necesario recordar que la terminación de los mismos se realizó por mutuo acuerdo, y aun está por resolverse el escenario de las multas las cuales al revisar el fundamento legal, carecen de la misma, lo cual determina que los actos administrativos sancionatorios son ilegales.

Aun así, en el pliego de condiciones en ninguna parte se determinó limitación alguna para la valoración de la experiencia en casos de terminación anticipada, por el contrario, sólo se manifestó lo referente a las multas y la cofinanciación no cumplida en su totalidad, la cual se condicionó su valoración a la siguiente fórmula contenida en el numeral 3.3.2 del pliego antes citado:

g) la experiencia a tener en cuenta será en contratos ejecutados y terminados, o en ejecución, A SATISFACCIÓN, entendiéndose por ésta aquella en la cual el contratista no haya sido objeto de multas, declaratorias de incumplimiento declaratoria de caducidad. En el evento en que alguna de dichas circunstancias se presente frente a la experiencia acreditada únicamente se tendrá en cuenta en setenta y cinco por ciento (75%) del valor ejecutado del contrato que se presenta para acreditar experiencia; es decir que en el evento en que se presente un contrato en la cual la experiencia no sea satisfactoria, el ICBF no tomará para el cálculo del valor total de experiencia acreditada el veinticinco (25%) del valor acreditado para ese contrato.

h) Para el caso de acreditación de experiencia adquirida en virtud de contratos suscritos con el ICBF, esta sólo será tenida en su totalidad en la medida en que la ejecución contractual el

operador haya cumplido con la totalidad de la cofinanciación ofertada; efecto para el cual se verificará con la supervisión del contrato y las Direcciones Regionales del ICBF. En el evento en que del proceso de verificación se determine que el contratista no cumplió cabalmente con la confinación ofertada, el ICBF no tomará para el cálculo del valor total del experiencia acreditada el veinticinco (25%) del valor acreditado para ese contrato. i) En el evento en que para un contrato que se aporte para acreditar experiencia, se presenten de manera coincidente la circunstancia de experiencia no satisfactoria y el no cumplimiento pleno de la cofinanciación, el ICBF aplicará los descuentos de veinticinco (25%) de cada criterio y por tanto únicamente tendrá como experiencia acreditada el 50% del valor ejecutado del contrato.

Si estas eran las condiciones de juego para la presentación de la experiencia, no entendemos las motivaciones que tuvieron en la sede nacional en la fase de habilitación para no reconocer la experiencia, pues para la corporación es claro el panorama frente a esta experiencia al tener una participación del 30%, hasta que no se determine lo contrario en los escenarios investigativos que hoy se adelantan al respecto, menos el 50% que determinan descontar en la misma los pliegos, que son reglas de juego de la convocatoria, para lo cual hoy limita la participación de la corporación en este proceso para la segunda fase de la convocatoria.

Por lo anterior, solicitamos se nos manifiesten las razones de hecho y de derecho por las cuales no se tienen en cuenta estos contratos, y que, en virtud de la lealtad procesal dentro del proceso, se tenga en cuenta y se mejoren las condiciones de participación de la convocatoria.

3. En la casilla 57, de los informes por ustedes publicados, correspondientes a la organización Empresa Cooperativa de Servicios Nacionales –EMPSENAL- se manifiesta que esta organización se presentó en la ciudad de Bucaramanga sólo se presentó la Corporación País, tal como consta en el acta de cierre de la convocatoria y los asistentes, incluido el notario, por ello no entendemos como se afirma esta situación y las condiciones en las cuales entró esta organización al proceso de habilitación.”

Respuesta:

Respecto de las observaciones hechas por el proponente, se encuentra que una vez verificado el departamento de radicación respecto de los documentos habilitantes para su propuesta, se establece como tal el departamento de Santander. Es de aclarar que el departamento de radicación no influye de ninguna manera en el resultado de habilitación de los oferentes ni tampoco en la asignación de cupos habilitados para éste.

Respecto de la observación número 2, revisados los contratos y validada la información suministrada, el valor de la experiencia para los contratos de aporte No 267 y No 268 con el ICBF es la siguiente:

En el contrato No 267 por un valor de SEIS MIL CIENTO VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHENTA Y OCHO PESOS (\$ 6.121.743.088) suscrito por la Unión Temporal Alianza con el ICBF, se tendrán en cuenta OCHOCIENTOS VEINTISEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DIEZ Y SIETE PESOS (\$826.435.317), de conformidad con el literal i, del apartado 3.3.2 del Título III, relativo a las Reglas para la Valoración de la Experiencia, “En el evento en que para un contrato que se aporte para acreditar experiencia, se presenten de manera coincidente la circunstancia de experiencia no satisfactoria y el no cumplimiento pleno de la cofinanciación, el ICBF aplicará los descuentos de veinticinco (25%) de cada criterio y por tanto únicamente tendrá como experiencia acreditada el 50% del valor ejecutado del contrato.”

Teniendo en cuenta que en el contrato No. 267 existen los elementos de experiencia no satisfactoria y el no cumplimiento pleno de la cofinanciación únicamente se tendrá en cuenta como valor de experiencia la suma de OCHOCIENTOS VEINTISEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DIEZ Y SIETE PESOS (\$826.435.317).

En el contrato No 268 por un valor de CINCO MIL QUINIENTOS MILLONES CIENTO DIEZ Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$5.500.116.339) suscrito por la Unión Temporal Alianza con el ICBF, se tendrán en cuenta SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS SEIS PESOS (\$742.515.706), de conformidad con el literal i, del apartado 3.3.2 del Título III, relativo a las Reglas para la Valoración de la Experiencia, “En el evento en que para un contrato que se aporte para acreditar experiencia, se presenten de manera coincidente la circunstancia de experiencia no satisfactoria y el no cumplimiento pleno de la cofinanciación, el ICBF aplicará los descuentos de veinticinco (25%) de cada criterio y por tanto únicamente tendrá como experiencia acreditada el 50% del valor ejecutado del contrato.”

Teniendo en cuenta que en el contrato No 268 existen los elementos de experiencia no satisfactoria y el no cumplimiento pleno de la cofinanciación únicamente se tendrán en cuenta como valor de experiencia la suma de SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS SEIS PESOS (\$742.515.706)

Ahora bien, respecto de la observación número 3 en la cual se cuestiona por la forma de ingreso a la etapa de habilitación de la EMPRESA COOPERATIVA DE SERVICIOS NACIONALES – EMPSENAL, debe tenerse en cuenta que las propuestas podían ser entregadas en cualquier oficina de las Direcciones Regionales del ICBF en todo el País o en la Sede de la Dirección General (Bogotá); efecto para el cual en el numeral 1.5 LOCALIZACIÓN DE LAS DIRECCIÓN REGIONALES ICBF A NIVEL NACIONAL EN LA CUALES SE ADELANTARAN LAS AUDIENCIAS DEL PROCESO DE HABILITACIÓN y 1.6 LOCALIZACION DE REGIONALES EN LAS CUALES SE RECIBIRÁN DOCUMENTOS DE FASE I (DOCUMENTOS PARA LA HABILITACION) Y FASE II (PROPUESTAS) del Capítulo I relativo a la Información Especial de la Convocatoria Pública para

la Conformación del Listado de Oferentes Habilitados, dentro del pliego de condiciones, donde se han señalado las direcciones de ubicación de las distintas sedes regionales y de la Sede de la Dirección General.

Por tal motivo, el oferente denominado EMPRESA COOPERATIVA DE SERVICIOS NACIONALES – EMPSENAL, realizó la entrega de los documentos habilitantes en la Sede de la Dirección General del ICBF en Bogotá, como bien podía realizarlo escogiendo a su elección alguna de las Sedes Regionales del ICBF o la Sede de la Dirección General para la entrega de los documentos habilitantes. Esta entrega consta en el Acta de Cierre y Recepción de Documentos Habilitantes de la Fase I de la Convocatoria Pública No. 002 de 2010, firmada entre otros por el señor GUILLERMO CAMELO AGUDELO, Director General del ICBF Cundinamarca, en las instalaciones de la Dirección General del ICBF, y en la cual aparece relacionado el oferente “EMPRESA COOPERATIVA DE SERVICIOS NACIONALES – EMPSENAL” con el número 7 en el número de propuestas.

Cabe recordar que la posibilidad de entrega de las propuestas en cualquier sede Regional o Dirección General del ICBF, se ha establecido con el ánimo de garantizar la facilidad de acceso de proponentes en todo el país.

Representante Empresa	DIEGO FERNANDO DUQUE MONDRAGON FUNDACION ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE ESCOLARES Y ADOLESCENTES DEL RESTAURANTE ESCOLAR AGUACLARA.
----------------------------------	--

Observación No. 48

“Por medio de la presente me permito anexar los siguientes documentos

1. Notas a los estados financieros.
2. Certificación de Estados Financieros.
3. Certificado Antecedentes disciplinarios Expedido Junta Central de Contadores.
4. Copia Antecedentes DAS.
5. Objeto de la Asociación – Resolución
6. Carta de presentación firmada por el Representante Legal de la Asociación.”

Respuesta:

Teniendo en cuenta que el oferente remite copia de las Notas a los Estados Financieros, Certificación de Estados Financieros y el Certificado de antecedentes disciplinarios del contador

expedido por la Junta Central de Contadores, estando dentro del término para subsanar, se determina que el oferente completa los requisitos de índole financiero establecidos en la presente convocatoria. En consecuencia, se tiene como resultado que el proponente **CUMPLE** con los aspectos financieros.

De igual manera, teniendo en cuenta que el oferente remite copia del Certificado de Antecedentes Judiciales del representante legal, Estatutos de la **ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE ESCOLARES Y ADOLESCENTES DEL RESTAURANTE AGUACLARA**, y la Carta de Presentación firmada por el Representante Legal, estando dentro del término para subsanar, se determina que el proponente completa los requisitos de índole legal establecidos en la presente convocatoria. En consecuencia, se tiene como resultado que el proponente **CUMPLE** con los aspectos jurídicos.

Representante	MARIA DEL SOCORRO SANZ RODRIGUEZ
Empresa	FUNDACIÓN COMPROMISO DE VIDA

Observación No. 49.

“Mediante el presente documento me permito informar a ustedes que con la entrega de la propuesta, por parte de la suscrita representante legal principal, según consta en el acta de entrega realizada el 9 de diciembre de 2010, entre las 8 am y la 1 pm y el respectivo video de la audiencia, en la cual estuve presente, estamos ratificando de manera contundente nuestra manifestación de voluntad de participar en el proceso licitatorio de la referencia, como se evidencia en la verificación técnica y financiera.

Así mismo, se puede evidenciar la suscripción de documentos por la representante legal, en la propuesta a saber:

- A folios nuestros 5 A la autorización a la representante legal por parte de la junta Directiva para presentar propuesta y suscribir contrato sin límite de cuantía la convocatoria pública”
- A folio 7 a 9 el pacto de integridad está suscrito por la suscrita representante legal
- A folio 14 la certificación de cumplimiento de pago de parafiscales está debidamente suscrita por la representante legal
- Y a folio 110 el formato 6. Carta de aceptación al compromiso de cumplimiento requisitos mínimos para la ejecución y lineamientos técnicos administrativos del programa de alimentación escolar, también se encuentra suscrita por la representante legal de la fundación.

Por lo anterior solicitamos sea habilitada nuestra fundación para la FASE II, ya que se aportó la carta de presentación de la propuesta de acuerdo con el contenido del modelo suministrado. Anexamos original de la carta de presentación debidamente suscrita para mayor claridad en el tema.

Anexo los siguientes documentos:

- Carta de presentación de la propuesta debidamente firmada por el representante legal
- Copia del acta de junta directiva N° 13 donde se autoriza al representante legal para firmar sin límite de cuantía- convocatoria pública CP-002-2010
- Certificado original de cámara de comercio”

Respuesta:

De conformidad con las estipulaciones contenidas en el pliego de condiciones correspondiente a la convocatoria pública para la conformación de lista de oferentes habilitados N° 002 de 2010 la **FUNDACIÓN COMPROMISO DE VIDA identificada con Nit. 9000286622** en calidad de proponente se encuentra dentro del término para subsanar, por ende se reciben los siguientes documentos:

- 1) Carta de presentación de la propuesta firmada por la representante legal MARIA DEL SOCORRO SANZ RODRIGUEZ. (PLIEGO DE CONDICIONES. CAPÍTULO III. TÍTULO I. No. 3.1.3.)
- 2) Copia de acta de junta directiva N° 13 donde se autoriza al representante legal para firmar sin límite de cuantía-convocatoria pública CP-002-2010

Con respecto a las demás observaciones se reafirman los siguientes aspectos:

- 1) El pacto de integridad como requisito jurídico exigido en el Capítulo III, Título I, numeral 3.1.7 del pliego de condiciones de la convocatoria pública para la conformación de lista de oferentes habilitados N°002 de 2010, se encuentra firmado por MARIA DEL SOCORRO SANZ RODRIGUEZ en calidad de representante legal de la FUNDACION COMPROMISO DE VIDA.
- 2) La certificación de cumplimiento de pago de parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y la ley 828 de 2003, exigida en el Capítulo III, Título I, numeral 3.1.5 del pliego de condiciones se encuentra firmada por MARIA DEL SOCORRO SANZ RODRIGUEZ en calidad de representante legal de la FUNDACION COMPROMISO DE VIDA.

- 3) La carta de aceptación al compromiso de cumplimiento de requisitos mínimos para la ejecución y lineamientos técnico administrativos del programa de alimentación escolar o formato 6 exigido en el Capítulo III, Título III del pliego de condiciones, se encuentra suscrito por MARIA DEL SOCORRO SANZ RODRIGUEZ en calidad de representante legal de la FUNDACION COMPROMISO DE VIDA.

Representante	GERMAN ALMANZA HERNANDEZ
Empresa	FUNDACIÓN VIVE COLOMBIA

Observación N° 50

“Al revisar la experiencia presentada y relacionada en la oferta realizada por la fundación vive Colombia, se encuentra que el comité evaluador no tuvo en cuenta las certificaciones correspondientes a los años 2007, 2008 y 2009, experiencia esta que fue adquirida por la fundación vive Colombia, gracias a la prestación de servicios al instituto colombiano de bienestar familiar en el departamento de Cundinamarca y la cual fue debidamente certificada por el instituto colombiano de bienestar familiar, certificaciones que se relacionaron y anexaron como se dijo anteriormente”

Respuesta

Al ser verificada la información contenida en la observación N° 1 realizada por el proponente la FUNDACIÓN VIVE COLOMBIA identificada con Nit. 8301333236, se procede a dar respuesta a cada uno de las solicitudes planteadas:

- 1) **Certificación correspondiente al año 2007 (FOLIO N°34):** en el formato 3 de experiencia (FOLIOS N° 31-33) presentado por el proponente se relaciona en el numeral primero un contrato por valor total de \$5.439.136.463 con una participación del **50%** por parte de la **FUNDACIÓN VIVE COLOMBIA**, al realizarse un cotejo entre el formato y la certificación anexada (FOLIO N° 34) por el proponente se colige que la misma certifica en total 13 contratos celebrados con el ICBF durante el 2007, por lo cual de conformidad con lo establecido en el Capítulo III, Título III, Numeral 3.3.2 literal e) del pliego de condiciones correspondiente a la convocatoria pública para la conformación de lista de oferentes habilitados N° 002 de 2010, si se presenta un documento certificado con varios contratos u órdenes de servicios, suscritos en varios periodos por el proponente, cada uno se tomara como un contrato u oferta independiente, no se tomó en consideración en el análisis de experiencia específica del proponente como valor total, lo cual se reafirma en la presente respuesta.

- 2) **Certificación correspondiente al año 2008 (FOLIO N° 48):** en el formato 3 de experiencia (FOLIOS N° 31-33) presentado por el proponente se relaciona en el numeral primero un contrato por valor total de \$12.478.112.292 con una participación del **100%** por parte de la **FUNDACIÓN VIVE COLOMBIA**, al realizarse un cotejo entre el formato y la certificación anexada (FOLIO N° 48) por el proponente se colige que la misma certifica en total 42 contratos celebrados con el ICBF durante el 2008, por lo cual de conformidad con lo establecido en el Capítulo III, Título III, Numeral 3.3.2 literal e) del pliego de condiciones correspondiente a la convocatoria pública para la conformación de lista de oferentes habilitados N° 002 de 2010, si se presenta un documento certificado con varios contratos u órdenes de servicios, suscritos en varios periodos por el proponente, cada uno se tomara como un contrato u oferta independiente, no se tomó en consideración en el análisis de experiencia específica del proponente como valor total, lo cual se reafirma en la presente respuesta.
- 3) **Certificación correspondiente al año 2009 (FOLIO N° 70):** en el formato 3 de experiencia (FOLIOS N° 31-33) presentado por el proponente se relaciona en el numeral primero un contrato por valor total de \$14.019.306.861 con una participación del **100%** por parte de la **FUNDACIÓN VIVE COLOMBIA**, al realizarse un cotejo entre el formato y la certificación anexada (FOLIO N° 70) por el proponente se colige que la misma certifica en total 47 contratos celebrados con el ICBF durante el 2009, por lo cual de conformidad con lo establecido en el Capítulo III, Título III, Numeral 3.3.2 literal e) del pliego de condiciones correspondiente a la convocatoria pública para la conformación de lista de oferentes habilitados N° 002 de 2010, si se presenta un documento certificado con varios contratos u órdenes de servicios, suscritos en varios periodos por el proponente, cada uno se tomara como un contrato u oferta independiente, no se tomó en consideración en el análisis de experiencia específica del proponente como valor total, lo cual se reafirma en la presente respuesta.

Observación

“En la publicación de la evaluación técnica realizada y como se muestra en el cuadro inicial, se observa que como certificación 6 y 7 se tomó la misma”

“Se solicita se revise estos ítems y se tengan en cuenta en reemplazo de estas las certificaciones de 2007, 2008 y 2009”

Respuesta:

Verificada la información contenida en la observación N° 2 realizada por el proponente la FUNDACIÓN VIVE COLOMBIA identificada con Nit. 8301333236, se procede a dar respuesta a cada uno de las solicitudes planteadas:

- 1) Una vez cotejada la información contenida en el formato 3 de experiencia y las certificaciones anexadas por el proponente, se toma en cuenta la observación relativa a que efectivamente se tomó en consideración el mismo contrato en dos ocasiones para lo cual se efectuará una relación de la experiencia específica del proponente tomando en consideración la observación propuesta:

N°	VALOR	FECHA	N° CONTRATO	% PARTICIPACIÓN
1	\$ 13.047.710.550	31/12/2009	25-18-2009-733	80%
2	\$ 6.642.143.334	31/12/2009	25-18-2009-732	80%
3	\$ 2.212.280.881	04/02/2010	49	80%
4	\$ 971.072.793	29/01/2010	34	100%
5	\$ 809.164.897	29/01/2010	225	100%
6	\$ 352.987.871	15/02/2010	106-2010	100%
7	\$ 318.099.375	12/02/2010	2010-CV-002	100%
8	\$ 295.684.557	29/01/2010	3	100%
9	\$ 277.484.375	12/02/2010	2	100%
10	\$ 255.916.742	01/02/2010	248	100%
11	\$ 240.683.890	28/01/2010	002-2010	80%
12	\$ 187.227.541	08/03/2010	007-2010	80%

- 2) En relación con la segunda solicitud relativa al reemplazo de los ítems 6 y 7 del renglón N° 30 del formato de Excel en el cual fue publicada la información técnica del proceso de referencia por las certificaciones de los años 2007, 2008 y 2009 haciendo uso de los argumentos esgrimidos en la respuesta a la observación N° 1, no es posible el reemplazo de dichos valores relacionados por el proponente en la observación N° 2 por las certificaciones 2007, 2008 y 2009.

Observación

“la certificación número 4 de acuerdo con la publicación realizada, fue tomada en cuenta sin observar la adición correspondiente, por lo tanto se tomó un valor de (\$ 693.000.000) debiendo ser (\$809.164.897)”

Respuesta

La información relacionada en la observación N° 3 ya fue tomada en cuenta en el cuadro de experiencia relacionado en el numeral primero de la solución de la observación N°2.

Observación

“al realizar la publicación realizada se encuentra que no se tuvieron en cuenta las certificaciones de mayor valor como plantean los pliegos”

Respuesta Observación

La información relacionada en la observación N° 4 ya fue tomada en cuenta en el cuadro de experiencia relacionado en el numeral primero la solución de la observación N°2.

Representante	LUZ MARY OSORIO LLANOS
Empresa	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE ASESORIAS, SERVICIOS DE SALUD Y TRABAJO COMUNITARIO

Observación No. 51

“en el informe de verificación del componente técnico numeral 260, donde se certifica la experiencia número 2 del contrato de alimentación escolar PAE N° 17-2007-0093 con fecha de suscripción 12 de marzo de 2007, el valor que se encuentra allí es \$212.902.086, sin embargo el valor real tal como consta en el formato 3 variable actualización del valor del contrato en pesos a diciembre de 2010 es \$812.902.086”

Respuesta:

Una vez estudiada la observación presentada por el proponente COOPERATIVA MULTIACTIVA DE ASESORIAS, SERVICIOS DE SALUD Y TRABAJO COMUNITARIO, se toma en consideración la observación presentada en la medida en que el valor correspondiente al contrato 17-2007-0093 para el año 2007 \$684.574.048 indexado para el año 2010 corresponde a \$812.902.086.

Representante	LINDY JOHANA VASQUEZ
Empresa	FUNDACION MULTIACTIVA EMPRENDIENDO

Observación No. 52

“De conformidad con lo señalado en el numeral 3.2.1. del pliego de condiciones definitivo por el ICBF para el presente proceso, la Fundación Multiactiva Emprendiendo presenta cupo de crédito por valor de \$400.000.000.00 emitido por BANCOLOMBIA. Dicho cupo de crédito se encuentra aprobado y disponible por la fundación en el momento en que ésta lo estive conveniente en concordancia con lo exigido por el ICBF, sin embargo notamos con extrañeza que el informe de evaluación nuestra propuesta es rechazada por este criterio”

Respuesta

Conforme ADENDA N°1, NUMERAL 4 de fecha 06 de Diciembre de 2010, NOTA 3 de la Convocatoria Pública 002 - 2010, y teniendo en cuenta que aún se encuentra vigente el plazo establecido para subsanar, se recibió copia de la certificación de CUPO DE CRÉDITO certificado por BANCOLOMBIA en la ciudad de Santa Marta, verificándose con la entidad bancaria el valor del cupo por \$400.000.000.00 a nombre de la **FUNDACION MULTIACTIVA EMPRENDIENDO** con NIT 806.006.079-2; de esta manera se completan los requisitos financieros exigidos en la presente convocatoria, y en consecuencia se califica el proponente en el aspecto financiero como CUMPLE.

Observación

“si bien es cierto que de conformidad con lo señalado en el certificado de existencia y representación legal de la fundación multiactiva emprendiendo, se limitan las facultades al director ejecutivo para comprometerla hasta por un monto equivalente a 10.000 SMLMV, en nuestra propuesta se presenta a folios 023-025 acta de asamblea general extraordinaria en la cual se faculta especialmente a la directora ejecutiva de la fundación para presentar propuesta en forma individual o conjunta sin límite de cuantía dentro de la convocatoria que nos ocupa. Por esta razón la representante legal de la fundación multiactiva emprendiendo goza de plenas facultades para presentar propuesta y firmar los futuros contratos dentro de la convocatoria pública para la conformación de la lista de oferentes habilitados N°002 de 2010 del ICBF, hasta por el monto de sus cupos habilitados, sin importar que el valor de tales contratos supere los 10.000 SMLMV”

Respuesta

Teniendo en cuenta la observación presentada por el proponente y una vez verificada y confrontada la información con la propuesta presentada, se colige que la representante legal de la fundación multiactiva emprendiendo, goza de plenas facultades para presentar propuesta y firmar los futuros contratos dentro de la convocatoria pública para la conformación de la lista de oferentes

habilitados N°002 de 2010 del ICBF, hasta por el monto de sus cupos habilitados, sin importar que el valor de tales contratos supere los 10.000 SMLMV, en atención a la información que obra a folios 23 y 24 de la propuesta.

Representante	JAIME HOLGUIN AGREDO
Empresa	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE LOS RESTAURANTES ESCOLARES MUNICIPIO DE POPAYAN

Observación No. 53

“Les solicito comedidamente, en los requisitos financieros, en el informe de verificación de los componentes jurídico, financiero y de experiencia rechazadas, se rectifique la cifra del balance general que corresponde al pasivo total por la que originalmente lleva el balance de nuestra propuesta ya que dicha equivocación hace que no cumplamos con los índices financieros exigidos y por ende nuestra propuesta sea rechazada.”

Respuesta:

Se comprobaron los valores correspondientes al pasivo y efectivamente se rectificaron las cifras. Adicionalmente no cumple la propuesta porque: los estados financieros no fueron certificados por el contador y representante legal. (Pliego de condiciones. capítulo iii. título ii. no. 3.2.2.). y no se anexaron las notas de los estados financieros. (Pliego de condiciones. capítulo iii. título ii. no. 3.1.4.). En consecuencia, se califica el proponente en el aspecto financiero como NO CUMPLE.

Representante	AMPARO MONTAÑO MARTINEZ
Empresa	FUNDACIÓN UNIVERSAL DE SERVICIOS INTEGRALES - FUSI-

Observación No. 54

“En el informe DETALLE INFORMA DE HABILITADOS, en la hoja de requerimientos jurídicos es importante corregir el nombre del representante legal de nuestra empresa “FUNDACION UNIVERSAL DE SERVICIOS INTEGRALES – FUSI” puesto que colocaron al Señor Carlos Fernán Lázaro Arroyo y es realmente HELIA YURLEY SALCEDO ESPITIA”

Respuesta

Conforme a la referida solicitud de corrección, se confirmó y se corrigió el nombre del representante legal.

Representante	LINDY JOHANA VASQUEZ
----------------------	-----------------------------

Empresa	FUNDACION MULTIACTIVA EMPRENDIENDO
----------------	---

Observación no. 55

“De conformidad con lo señalado en el numeral 3.2.1. del pliego de condiciones definitivo por el ICBF para el presente proceso, la Fundación Multiactiva Emprendiendo presenta cupo de crédito por valor de \$400.000.000.00 emitido por BANCOLOMBIA. Dicho cupo de crédito se encuentra aprobado y disponible por la fundación en el momento en que ésta lo estive conveniente en concordancia con lo exigido por el ICBF, sin embargo notamos con extrañeza que el informe de evaluación nuestra propuesta es rechazada por este criterio”

Respuesta:

Conforme ADENDA N°1, NUMERAL 4 de fecha 06 de Diciembre de 2010, NOTA 3 de la Convocatoria Pública 002 - 2010, y teniendo en cuenta que aún se encuentra vigente el plazo establecido para subsanar, se recibió copia de la certificación de CUPO DE CRÉDITO certificado por BANCOLOMBIA en la ciudad de Santa Marta, verificándose con la entidad bancaria el valor del cupo por \$400.000.000.00 a nombre de la **FUNDACION MULTIACTIVA EMPRENDIENDO** con NIT 806.006.079-2; de esta manera se completan los requisitos financieros exigidos en la presente convocatoria, y en consecuencia se califica el proponente en el aspecto financiero como CUMPLE.

Representante	ORGANIZACIÓN JUVENIL JUCAPROY
Empresa	WILMER ALFONSO ORTIZ MOREO

Observación No. 56

“1) Agradecemos la voluntad que tengan de poder colaborar en la revisión de nuestros documentos ya, que nosotros presentamos la certificación de cupo de crédito por \$80.000.000, y nuestros balances no lo reportan porque aún no hemos asumido la deuda hasta presentar propuesta en la licitación para la fecha expuesta en los pliegos definitivos firma: Wilmer Ortiz Moreo representante legal.”

Respuesta:

Conforme ADENDA N°1, NUMERAL 4 de fecha 06 de Diciembre de 2010, NOTA 3 de la Convocatoria Pública 002 - 2010, y teniendo en cuenta que aún se encuentra vigente el plazo establecido para subsanar, se recibió copia de la certificación de CUPO DE CRÉDITO en TRÁMITE certificado por el BBVA en la ciudad de La Guajira, verificándose con la entidad el valor

del cupo en TRÁMITE y NO APROBADO por \$80.000.000.00 a nombre de la **ORGANIZACIÓN JUVENIL JUCAPROY** con NIT 82.5001.171-9; de esta manera NO se completan los requisitos financieros exigidos en la presente convocatoria al no haberse aprobado el cupo, y en consecuencia se califica el proponente en el aspecto financiero como NO CUMPLE.

Representante	EIDIS PATRICIA CARDOZO QUIROZ
Empresa	FUNDACION DIANA MARCELA "DIMAR".

Observación No. 57

"Adjunto a la presente hacemos entrega de la carta original expedida por el Banco de Occidente Sucursal Paseo de la Castellana de la ciudad de Cartagena de Indias, donde se aprobó un cupo de crédito a nuestra Fundación, identificada con Nit. 824.006.833-5 por valor de Cien Millones de pesos (\$100.000.000), dando cumplimiento a la entrega de este documento dentro de la fecha establecida en el cronograma de la adenda N° 1 de la convocatoria Pública para la conformación de la Lista de oferentes habilitados N°002 de 2010."

"Adjunto a la presente los documentos habilitante a la convocatoria pública CP 002 2010 que podrán certificar el porcentaje de participación de la FUNDACION DIANA MARCELA DIMAR NIT 824006833-5 en las uniones temporales con los siguientes contratos: Contratos, modificaciones y acta de constitución de las uniones: 2006/018, 2006/012.2007/014 y 200718"

Respuesta:

De conformidad con la Adenda No. 1, numeral 4 de fecha 06 de diciembre de 2010, nota 3 de la presente convocatoria, y teniendo en cuenta que se encuentra vigente el plazo establecido para subsanar la presentación de certificación de cupo de crédito, se acepta la certificación de CUPO DE CRÉDITO disponible certificado por el Banco de Occidente Credencial de la ciudad de Cartagena, previa verificación de la información con la entidad bancaria. Así las cosas, se completan los requisitos financieros exigidos en la presente convocatoria, y en consecuencia se califica el proponente en el aspecto financiero como CUMPLE.

Ahora bien, verificada la documentación enviada por el proponente y validada la información, el valor de la experiencia para los contratos 2006/12, 2006/18, 2007/14 y 2007/18 es la siguiente:

Para el contrato 2006/12 celebrado entre la Unión temporal POR LOS NIÑOS DEL MUNICIPIO DE GONZALEZ y el ICBF, por un valor de CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS (\$188.465.520), el valor de la experiencia correspondiente a la FUNDACION DIANA MARCELA DIMAR por este

contrato, una vez realizada la indexación y verificada su participación del 50% en la Unión Temporal, es la suma de CIENTO DIEZ Y OCHO MILLONES, NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$118.945.763).

Para el contrato 2006/18 celebrado entre la Unión temporal POR LOS NIÑOS DE MI MUNICIPIO PUEBLO BELLO y el ICBF, por un valor de DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS (\$269.668.890), el valor de la experiencia correspondiente a la FUNDACION DIANA MARCELA DIMAR por este contrato, una vez realizada la indexación y verificada su participación del 50% en la Unión Temporal, es la suma de CIENTO SETENTA MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$170.195.439).

Para el contrato 2007/14 celebrado entre la Unión temporal POR LOS NIÑOS DEL MUNICIPIO DE GONZALEZ y el ICBF, por un valor de NOVENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL VEINTE PESOS (\$98.622.020), el valor de la experiencia correspondiente a la FUNDACION DIANA MARCELA DIMAR por este contrato, una vez realizada la indexación y verificada su participación del 50% en la Unión Temporal, es la suma de CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$58.554.693).

Para el contrato 2007/18 celebrado entre la Unión temporal POR LOS NIÑOS DE MI MUNICIPIO PUEBLO BELLO y el ICBF, por un valor de QUINIENTOS DOCE MILLONES NOVENTA Y DOS MIL VEINTICUATRO PESOS (\$512.092.024), el valor de la experiencia correspondiente a la FUNDACION DIANA MARCELA DIMAR por este contrato, una vez realizada la indexación y verificada su participación del 50% en la Unión Temporal, es la suma de TRESCIENTOS CUATRO MILLONES CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$304.043.569).

Representante	FABIO ARIAS NUÑEZ
Empresa	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL SUR DEL TOLIMA (CAFASUR)

Observación 58:

“El representante legal de CAFASUR remite los siguientes documentos con el fin de subsanar los requisitos habilitantes de la Convocatoria Pública No. 002-2010: Representación legal firmada por la Superintendencia de subsidio familiar, autorización para contratar, carta de presentación de la propuesta, cupo de crédito del banco AV VILLAS, índice de documentos entregados con la propuesta”

Respuesta

De conformidad con las estipulaciones contenidas en el pliego de condiciones correspondiente a la convocatoria pública para la conformación de lista de proponentes habilitados N° 002 de 2010, la **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL SUR DEL TOLIMA (CAFASUR) identificada con NIT. 890.704.737-0** en calidad de proponente se encuentra dentro del término para subsanar, por ende se reciben los siguientes documentos:

- 1) Constancia personería jurídica emitida por Lida Regina Bula Narváez, Jefe División Legal Ministerio de la Protección Social, Superintendencia del Subsidio Familiar.
- 2) Autorización para contratar, firmada por el Presidente del Consejo Directivo de CAFASUR.
- 3) Carta de presentación de la propuesta (incluida en la presentación de la propuesta)
- 4) Cupo de crédito del Banco Av Villas.
- 5) Índice de documentos entregados con la propuesta.

En consecuencia se califica la propuesta con respecto al componente jurídico en la clasificación de CUMPLE.

Representante	SAMUEL ENRIQUE PALACIO BOLIVAR
Empresa	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE ESCOLARES Y ADOLESCENTES DEL RESTAURANTE ESCOLAR INSTITUCION TECNICA DE OCCIDENTE

Observación No. 59

“Por medio de la presente me permito anexar los siguientes documentos: Notas a los estados financieros, certificación antecedentes disciplinarios expedido Junta Central de Contadores y Certificación legal expedida por ICBF .”

Respuesta:

Conforme PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO, TÍTULO II COMPONENTE FINANCIERO, Numeral 3.2.2 y una vez recibidos los estados financieros certificados por el contador y representante legal, notas de los estados financieros conforme TÍTULO II COMPONENTE FINANCIERO, numeral 3.1.4., Certificación Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores y Certificación Legal expedida por ICBF, se confirma de esta manera los requisitos financieros exigidos en la presente convocatoria, y en consecuencia se califica el proponente en el aspecto financiero como CUMPLE.

Representante	OMAIRA JOSEFINA FERNÁNDEZ
Empresa	ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU DE LA ZONA MAKUIRA

Observación No. 60

“Por medio de la presente me permito anexar los siguientes documentos: Balance genral, Estado de Resultados, Notas y Certificación a los Estados Financieros, Certificación antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, Copia de la tarjeta Profesional, Certificación de Antecedentes del representante legal y de la asociación, Copia del Boletín de Responsabilidades Fiscales y Certificación del Cupo de Crédito.

Respuesta:

Conforme PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO, TÍTULO II COMPONENTE FINANCIERO, Numeral 3.2.2 y una vez recibidos los estados financieros certificados por el contador y representante legal, notas de los estados financiero conforme TÍTULO II COMPONENTE FINANCIERO, numeral 3.1.4., Certificación Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores , Copia de la tarjeta Profesional, Certificación de Antecedentes del representante legal y de la asociación y Copia del Boletín de Responsabilidades Fiscales, se confirma de esta manera los requisitos financieros exigidos en la presente convocatoria, y en consecuencia se califica el proponente en el aspecto financiero como CUMPLE.

Conforme ADENDA N°1, NUMERAL 4 de fecha 06 de Diciembre de 2010, NOTA 3 de la Convocatoria Pública 002 - 2010, y teniendo en cuenta que aún se encuentra vigente el plazo establecido para subsanar, se recibió copia de la certificación de CUPO DE CRÉDITO certificado por FINANCIERA JURISCOOP en la Ciudad de Riohacha, verificándose con la entidad bancaria el valor del cupo por \$8.000.000.00 a nombre de la **ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU DE LA ZONA MAKUIRA** con NIT 900.056.179-5 ; de esta manera se completan los requisitos financieros exigidos en la presente convocatoria, y en consecuencia se califica el proponente en el aspecto financiero como CUMPLE.

Representante	MIRYAM HELENA GARCÍA RINCÓN
Empresa	COOPERATIVA PARA EL DESARROLLO DE LA SERRANIA DEL PERIJA “CORPERIJA”

Observación No. 62

“Revisando el informe de verificación publicado en la convocatoria publicada N° 002 de 2010, encontramos que a la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA SERRANIA DEL PERIJA “CORPERIJA”, identificada con Nit. 824.003.522-6, no le han sido tenida en cuenta la totalidad de las certificaciones presentadas para acreditar experiencia, afectándose de esta manera su capacidad para habilitar cupos para la fase II de la Convocatoria Pública, y no permitiéndose la participación en condiciones de igualdad para dicha fase; por lo cual solicitamos de manera respetuosa que se validen y tenga en cuenta las certificaciones no registradas en el informe, frente a las cuales se resalta que corresponden a: presenta las siguientes observaciones:

- El certificado N°4 de experiencia, corresponde a experiencia certificada por el ICBF Regional Magdalena del contrato n° 383 del 24 de diciembre de 2009 al consorcio NUTRIENDO EL MAGDALENA, del cual hace parte CORPERIJA con una participación del 50%, dicho contrato asciende al valor total de \$4.639.811.214 que a la fecha de expedición del certificado su ejecución era del 81.1%, dicha certificación no fue tenida en cuenta dentro de los certificados de experiencia, sin ninguna razón, ni explicación; por lo que se solicita sea valorada adecuadamente e incluida para el cálculo de los cupos.
- El certificado N° 7 de experiencia, expedida por la Regional Cesar del ICBF, corresponde al contrato N° 20-288-2009, ejecutado por el Consorcio Motilon del cual hace parte CORPERIJA con participación del 50%, contrato en ejecución del 100% y por un valor del 100% y por un valor total de \$5.504.048.820, tampoco esta experiencia fue tenida en cuenta, sin explicación alguna de las razones para que dicha experiencia fuera desestimada.
- El certificado de experiencia N° 10, expedida por la regional Santander del ICBF al consorcio malaga, del cual hace parte CORPERIJA con participación del 50% corresponde al contrato N° 68-26-2009-883, cuyo porcentaje de ejecución al momento de la certificación del contrato es 98%, y su valor total hasta el momento es de \$3.150.898.458, no fue tenido en cuenta.

Todas las certificaciones anteriormente mencionadas fueron expedidas por diferentes regionales del ICBF y corresponden a contratos de programa de alimentación escolar, son certificaciones que cumplen a cabalidad con todos los requisitos exigidos dentro del pliego de condiciones de la convocatoria pública N° 002 de 2010, por lo cual esperamos nos aclaren en la mayor brevedad posible por qué no fueron tenidas en cuenta y se insaculan como experiencia debidamente acreditada por nuestra firma, ya que la misma es necesaria para la participación en la fase II.

Adicionalmente solicitamos que se tenga en cuenta que la experiencia que ha sido desestimada corresponde a experiencia totalmente ejecutada y adquirida con el ICBF por lo cual ante cualquier inquietud, el ICBF podrá verificar con sus dependencias y regionales la ejecución de dichos contratos.

Respuesta:

Teniendo en cuenta la observación presentada por el proponente y una vez verificada y confrontada la información con la propuesta presentada, se concluye lo siguiente:

- **Contrato N° 383 de fecha 24/12/2009 (FOLIO N°44):** la certificación del contrato se anexa a la propuesta presentada por la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA SERRANIA DEL PERIJA "CORPERIJA" la cual cumple con los requisitos relativos a la experiencia exigidos en el pliego de condiciones (Capítulo III, Título III).
- **Contrato de aporte N° 20-374-2009 con fecha de suscripción 23/12/2009 (FOLIO N°73):** la certificación del contrato se anexa a la propuesta presentada por la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA SERRANIA DEL PERIJA "CORPERIJA" la cual cumple con los requisitos relativos a la experiencia exigidos en el pliego de condiciones (Capítulo III, Título III).
- **Contrato N° 68-26-2009-883 con fecha de suscripción 29/12/2009 (FOLIO N°80-81):** la certificación del contrato se anexa a la propuesta presentada por la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA SERRANIA DEL PERIJA "CORPERIJA" la cual cumple con los requisitos relativos a la experiencia exigidos en el pliego de condiciones (Capítulo III, Título III).

Con base en lo anterior, se relacionan los valores de experiencia correspondientes que quedan aceptados según el siguiente recuadro:

N°	VALOR	FECHA	N° CONTRATO	% PARTICIPACIÓN
4	\$ 2.404.410.118	24/12/2009	383-2009	50%
7	\$ 3.422.723.054	23/12/2009	20-374-2009	60%
10	\$ 1.632.836.291	29/12/2009	68-26-2009-883	50%

Representante	ABIMAEEL BACCA VARGAS
Empresa	CORPORACIÓN DE SERVICIO "PASTORAL SOCIAL DE LA DIOCESIS DE CUCUTA"

Observación No. 63

"Me permito hacer llegar la certificación de cupo de crédito aprobado por el BBVA, por valor \$ 380.000.000 para la corporación de cupo de crédito de servicio pastoral social diócesis de Cúcuta, quien presentó propuesta pública N° 002 de 2010, programa PAE"

Respuesta:

Conforme AVISO N° 2 de fecha 15 de Diciembre de 2010, Teniendo en cuenta que la **CORPORACIÓN DE SERVICIO "PASTORAL SOCIAL DE LA DIOCESIS DE CUCUTA"** está dentro del plazo para subsanar, se recibe CERTIFICACIÓN DE CUPO DE CRÉDITO, anexada por el proponente y expedido por el BBVA, por un valor de trescientos ochenta millones de pesos (\$ 380.000.000), cumpliendo con todas las formalidades establecidos en el formato 5 del pliego de condiciones, por tanto el documento completa los aspectos financieros de la presente convocatoria. En consecuencia se califica el proponente en el componente financiero con la clasificación de **CUMPLE**

Representante	ABIMAEI BACCA VARGAS
Empresa	CORPORACIÓN DE SERVICIO "PASTORAL SOCIAL DE LA DIOCESIS DE CUCUTA"

Observación No. 64

"Revisión de nuestros documentos ya, que nosotros presentamos la certificación de cupo de crédito por \$80.000.000, y nuestros balances no lo reportan porque aún no hemos asumido la deuda firma: wilmer ortiz moreo representante legal"

Respuesta:

Teniendo en cuenta que la **CORPORACIÓN DE SERVICIO "PASTORAL SOCIAL DE LA DIOCESIS DE CUCUTA"** está dentro del plazo para subsanar, se recibe CERTIFICACIÓN DE CUPO DE CRÉDITO, anexada por el proponente y expedido por el BBVA, por un valor de trescientos ochenta millones de pesos (\$ 380.000.000), cumpliendo con todas las formalidades establecidos en el formato 5 del pliego de condiciones, por tanto el documento completa los aspectos financieros de la presente convocatoria. En consecuencia se califica el proponente en el componente financiero con la clasificación de **CUMPLE**.

Representante	SAMIR HUSSEIN ABDULHAMID
Empresa	FUNDACION PRO DESARROLLO COMUNITARIO LA

FORTALEZA

Observación 65:

"El proponente aporta la relación de seis contratos discriminados en el formato 3 de experiencia del proponente, solicitando que la experiencia sea verificada y avalada para obtener los cupos habilitados que ha presentado".

Respuesta:

Recibida la información allegada por el proponente **FUNDACION PRO DESARROLLO COMUNITARIO LA FORTALEZA** identificada con nit: 815.004.011-6, y una vez verificada, nos permitimos presentar la siguiente relación de la acreditación final de la experiencia con las respectivas observaciones del proponente:

Fecha	Porcentaje	Valor	NIT Ent. Certificante	No Contrato	Entidad	Departamento
12/01/2006	100%	295.731.934	8001005335	0 0106	PUBLICA	VALLE
29-0-2006	100%	302.941.176	8001005335	002-06	PUBLICA	VALLE
15/01/2007	100%	439.952.732	8001005335	001-07	PUBLICA	VALLE
17/04/2009	100%	477.426.230	-	1232	PUBLICA	VALLE
2009	100%	1.874.866.883	-	1255	PUBLICA	VALLE

Referente a la experiencia No. 1 y No. 2 presentada en el formato 3 por el proponente, nos permitimos aclarar que la experiencia No. 2 se encuentra incorporada en el primer valor reportado, en razón a que el mismo tiene como objeto adicionar al contrato No.001 de 2006 que es el principal, la suma de veintitrés millones cuatrocientos mil pesos (23.400.000).

Por lo anterior, dada las circunstancias, se avala la calificación de todos los contratos aportados como **CUMPLE** en el aspecto técnico.

Representante	GLADIS AMADA MUÑOZ BRAVO
Empresa	FUNDACIÓN RED COLOMBIANA DE COMERCIALIZACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO "REDCOM"

Observación No. 66

“La **FUNDACIÓN RED COLOMBIANA DE COMERCIALIZACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO “REDCOM”**, identificada con Nit N° 8140030060 se encuentra participando de la convocatoria pública para la conformación de la lista de oferentes habilitados N°002 de 201º. En la publicación del informe de verificación, relacionado con la experiencia se encuentra una inconsistencia en el valor del contrato de aportes N° 510 del 20/04/2009 por valor de 902237764 el cual aparece con un valor inferior de \$702.237.764 por lo que comedidamente solicitamos se revise este valor y se haga el ajuste correspondiente.”

Respuesta:

Recibida la información allegada por el proponente **FUNDACIÓN RED COLOMBIANA DE COMERCIALIZACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO “REDCOM”** identificada con Nit. N° 814.003.006-0, Representada Legalmente por **GLADIS AMADA MUÑOZ BRAVO**, y una vez validada la información suministrada, se ha determinado:

- Verificada la experiencia número 4, correspondiente al **Contrato N° 510** fechado 20/04/2009, suscrito con el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, cuyo valor inicial es \$870.528.048°, con una disminución al mismo de \$164.143.824 para un total de \$706.384.224.°, y conforme a indexación (actualización del valor del contrato en SMMLV a 2010) este es por la suma de \$732.114.862.°

Así las cosas, se procede a realizar la corrección en el componente de experiencia, determinando el nuevo valor de la experiencia.

Representante	MIRYAM HELENA GARCÍA RINCÓN
Empresa	COOPERATIVA ASOCIADO PROAL

Observación No. 67

“Como representante legal de la **COOPERATIVA ASOCIADO PROAL** me permito hacer las siguientes aclaraciones a la evaluación de nuestra oferta:

En detalle informe de habilitados en lo concerniente a requisitos técnicos, encontrados los siguientes errores:

CERTIFICACIÓN	N° CONTRATO	DEPARTAMENTO CERTIFICACIÓN REAL	DEPARTAMENTO CERTIFICADO SEGÚN EVALUACIÓN
2	943/07	RISARALDA	BOGOTÁ
3	359/07	RISARALDA	BOGOTÁ

7	058/08	GUAVIARE	EN BLNACO
8	059/08	RISARALDA	CUNDINAMARCA
9	SIN	CORDOBA Y ANTIOQUIA	SOLO APARECE ANTIOQUIA

Respuesta:

Conforme verificación de los contratos 943/07, 359/07, 058/08, 059/08, y contrato suscrito entre la **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO PROAL** y **GENERACIÓN COLOMBIANA S.A.** fechado Febrero de 2007, se establece que los Departamentos en los cuales se ejecutaron los respectivos objetos contractuales, son:

N° CONTRATO	DEPARTAMENTO CERTIFICACIÓN REAL
943/07	RISARALDA
359/07	RISARALDA
058/08	GUAVIARE
059/08	RISARALDA
GENERACIÓN DE COLOMBIA S.A	CORDOBA Y ANTIOQUIA

Representante	PASCUALA COLORADO GALLEGO
Empresa	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE ESCOLARES Y ADOLESCENTES DEL RESTAURANTE ESCOLAR ALFONSO BONILLA ARAGON

Observación No. 68

“Solicito se me informe por qué en el listado de habilitados para la convocatoria PAE 2011, no cumpla en el componente financiero y si es posible subsanar, de otra parte saber si la carta donde se especifique que como A.P.F.R.E no estoy obligada con parafiscales, es subsanable aun.”

Respuesta:

Conforme PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO, TÍTULO II COMPONENTE FINANCIERO, Numeral 3.2.2. Los estados financieros no fueron certificados por el contador y representante legal y no se anexaron las notas de los estados financiero conforme TÍTULO II COMPONENTE FINANCIERO, Numeral 3.1.4. , de esta manera se confirman los requisitos financieros exigidos en la presente convocatoria, y en consecuencia se califica el proponente en el aspecto financiero como NO CUMPLE.

En cuanto al ASPECTOS JURÍDICO, TÍTULO, Numeral 3.1.5. No presentó documento de parafiscales y no argumentó las causas por las cuales no se encontraba requerida al cumplimiento de las obligaciones con el sistemas de seguridad social mediante certificación expedida por su representante legal o apoderado, constando las justificaciones pertinentes, está es una causal de rechazo, que puede ser subsanable, únicamente, en el término de traslado del informe

Representante	URIEL GALVIZ SANCHEZ
Empresa	FUNDALIMENTOS

Observación No. 69

“Con la presente hacemos entrega de la certificación original del cupo de crédito aprobado por TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES (\$383.000.000), documento necesario para participar en la convocatoria pública No. 002 de 2010”

Respuesta:

Conforme ADENDA N°1, NUMERAL 4 de fecha 06 de Diciembre de 2010, NOTA 3 de la Convocatoria Pública 002 - 2010, y teniendo en cuenta que aún se encuentra vigente el plazo establecido para subsanar, se recibió copia de la certificación de CUPO DE CRÉDITO certificado por el COLPATRIA, verificándose con la entidad bancaria el valor del cupo por \$383.000.000.00 a nombre de la **FUNDALIMENTOS** con NIT 900.065.049-4; de esta manera se completan los requisitos financieros exigidos en la presente convocatoria, y en consecuencia se califica el proponente en el aspecto financiero como CUMPLE.

Representante	HARRIER HELEN MARTING BUITRAGO
Empresa	FUNDACION NUEVA ERA ECOLOGICA

Observación No. 70

“Me permito subsanar en el tiempo establecido por la convocatoria el requisito financiero presentando la certificación de aprobación del cupo de crédito por parte de la respectiva entidad financiera”

Respuesta:

Conforme ADENDA N°1, NUMERAL 4 de fecha 06 de Diciembre de 2010, NOTA 3 de la Convocatoria Pública 002 - 2010, y teniendo en cuenta que aún se encuentra vigente el plazo establecido para subsanar, se recibió copia de la certificación de CUPO DE CRÉDITO certificado por el Banco DAVIVIENDA, verificándose con la entidad bancaria el valor del cupo por

\$50.000.000.00 a nombre de la **FUNDACION NUEVA ERA ECOLOGICA** con NIT 802.021.835-2; de esta manera se completan los requisitos financieros exigidos en la presente convocatoria, y en consecuencia se califica el proponente en el aspecto financiero como CUMPLE.

Empresa **FUNDACIÓN SABER SER**

Observación No. 71

“Nos permitimos comunicarnos con ustedes para solicitarles la aclaración de las causas o motivos por los cuales no estamos incluidos en las listas de INFORME DE VERIFICACIÓN DE LOS COMPONENTES JURÍDICO, FINANCIERO Y DE EXPERIENCIA –CUMPLE Y NO CUMPLE, INFORME DE INFORME DE VERIFICACIÓN DE LOS COMPONENTES JURÍDICO, FINANCIERO Y DE EXPERIENCIA – RECHAZADO. Para claridad suministramos la siguiente información: razón social: fundación saber ser Nit: 806 015 985 – 9”

Respuesta:

En este punto es preciso advertir que, de conformidad con los pliegos de condiciones la única forma válida de incorporar las propuestas al proceso era en la audiencia pública de Cierre del proceso y entrega de documentos que acreditan requisitos habilitantes, llevada a cabo el día 9 de diciembre. Así mismo, el Pliego de Condiciones, en el número 2.8., es claro al mencionar que toda propuesta que se radique antes de la fecha y en lugar distinto al previsto para el acto de cierre o entrega de propuesta, NO se tendrá como oportunamente presentada; toda vez que es obligatorio que la entrega de las propuestas se realice en la audiencia pública de cierre y recepción de documentos.

Ahora bien, la propuesta NO se encuentra registrada como parte del proceso de la presente convocatoria, en tanto su documento fue radicado fuera de audiencia, el día 3 de diciembre de 2010, en contravía de lo antes dispuesto. Así las cosas, no es posible tener su propuesta como presentada en debida forma.

Representante	MALENA ESTHER BARRIOS ARRIETA
Empresa	FUNDACION NUEVA SABANA

Observación No. 72

“Con la presente me permito aportar el original del cupo crédito concedido por Bancolombia a la Fundación Nueva Sabana en desarrollo de la Convocatoria Nacional habilitaciones, con lo cual se subsana el factor financiero según el informe duplicado el día de hoy”

Respuesta:

Conforme ADENDA N°1, NUMERAL 4 de fecha 06 de Diciembre de 2010, NOTA 3 de la Convocatoria Pública 002 - 2010, y teniendo en cuenta que aún se encuentra vigente el plazo establecido para subsanar, se recibió copia de la certificación de CUPO DE CRÉDITO certificado por Banco Bancolombia, verificándose con la entidad bancaria el valor del cupo por \$70.000.000.00 a nombre de la **FUNDACION NUEVA SABANA** con NIT 800.183.940-5; de esta manera se completan los requisitos financieros exigidos en la presente convocatoria, y en consecuencia se califica el proponente en el aspecto financiero como CUMPLE.

Representante

Empresa

Observación No. 73

“Solicito revisar las propuestas Original y copia presentada por la Asociación de Padres de Familia de los Restaurantes Escolares de San Benito Abad Sucre y tener en cuenta la nota de observación realizada por el doctor MARIO SUAREZ TOVAR, que fue dejada en acta y leída al público asistente en el momento del cierre de la audiencia donde se hacia la observación que la asociación de Padres de familia de los Escolares de San Benito Abad Sucre en la copia de la propuesta se encontraba un folio más que en la propuesta original”.

Respuesta:

En desarrollo del literal h) del numeral 2.9. Requisitos formales de los documentos para habilitación, expresa que en caso de presentarse alguna discrepancia entre el original de la propuesta y la copia, prevalecerá el texto del original. Así las cosas, y una vez revisada la documentación que obra en la propuesta se determina lo siguiente:

1. Se corrige lo atinente a los aspectos jurídicos, en particular lo atinente a la copia simple del documento de identificación del representante legal. El resultado del proponente en el aspecto jurídico es CUMPLE.
2. En torno a lo dispuesto en el aspecto de experiencia, se mantiene la calificación de NO CUMPLE, en tanto ni el original ni la copia se encuentra el formato de CARTA DE ACEPTACION COMPROMISO CUMPLIMIENTO REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA

**EJECUCIÓN Y LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS DEL PROGRAMA DE
ALIMENTACIÓN ESCOLAR.**

Representante	AMPARO MONTAÑO MARTINEZ
Empresa	FUNDACION AMIGOS UNIDOS

Observación No. 74

“Adjunto envío certificación de cupo de crédito ordinario aprobado por un valor de \$120.000.000 para dar cumplimiento a la documentación de la fase I del plego de la Convocatoria Pública No 002 de 2010, en la cual adjuntamos una fotocopia, debido a incomunicación del Puerto de Buenaventura con el resto del país, el día 7 de diciembre por derrumbes”

Respuesta:

Conforme ADENDA N°1, NUMERAL 4 de fecha 06 de Diciembre de 2010, NOTA 3 de la Convocatoria Pública 002 - 2010, y teniendo en cuenta que aún se encuentra vigente el plazo establecido para subsanar, se recibió copia de la certificación de CUPO DE CRÉDITO certificado por el BANCO DE OCCIDENTE CREDENCIAL en la ciudad de Buenaventura, verificándose con la entidad bancaria el valor del cupo por \$120.000.000.00 a nombre de la **FUNDACION AMIGOS UNIDOS** con NIT 900.205.057-5 ; de esta manera se completan los requisitos financieros exigidos en la presente convocatoria, y en consecuencia se califica el proponente en el aspecto financiero como cumple.

Representante	MARIA CARIDAD PEREZ DANCUR
Empresa	FUNDACION PRO SAN JUAN

Observación No. 75

“Manifiesto a ustedes que la certificación del contrato No 064 expedida por la oficina jurídica de la regional Guajira por error involuntario se expidió con fecha de suscripción del 12 de noviembre del 2010 y la fecha real es el 12 de noviembre de 2009, y su fecha de terminación es el 12 de agosto del 2010.

Agradezco a ustedes corroborar esta información con la doctora Fabricia Rosado Quintero Jefe de la oficina Jurídica de la Regional Guajira.

De la misma manera al ser subsanado el error, solicito que esta certificación de experiencia sea tomada en cuenta para la habilitación de cupos en la convocatoria Pública para la conformación de lista de oferentes habilitados No 002 de 2010.”

Respuesta:

De acuerdo con la información suministrada por el oferente y una vez validada, se procede a incluir dentro de la experiencia del proponente el contrato 064 celebrado por FUNDACION PRO SAN JUAN con el ICBF, con fecha de suscripción 12 de noviembre de 2009, por un valor de MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS. (\$1.732.577.350).

Por lo anterior, y puesto que se presentaron 17 contratos por el oferente para ser habilitado en el componente de experiencia, fueron tomados para cumplir con aquel los 12 contratos de mayor valor. En consecuencia, al validar dentro de la experiencia del oferente el contrato 064 por MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS. (\$1.732.577.350) y por ser éste el de mayor valor, se procederá así mismo a excluir del componente de experiencia del proponente el contrato 070 de 2009 celebrado con el ICBF, por un valor de CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS (\$50.946.500).

Representante	EDY REGINA MUÑOZ GOMEZ
Empresa	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL RESTAURANTE ESCOLAR DE LA ESCUELA URBANA FELIPE CASTRO

Observación No. 76

El proponente anexa los siguientes documentos con fin de subsanar el aspecto jurídico y financiero de la propuesta inicialmente presentada por la Asociación de Padres de familia del restaurante Escolar de la Escuela Urbana Felipe Castro, a continuación se hace referencia de los documentos que fueron solicitados por el pliego para la presente convocatoria y que fueron anexados por el proponente

- Carta de Presentación del proponente (Formato 1).
- Copia del Documento de identidad del Representante Legal de la entidad proponente.
- Certificado de existencia y representación legal.
- Balance General.
- Certificado Judicial expedido por el DAS

Respuesta:

El proponente efectivamente anexa, con el fin de subsanar los aspectos jurídicos y financieros de la propuesta, los documentos anteriormente relacionados en la observación. No obstante, es pertinente realizar las siguientes consideraciones:

4. El componente jurídico de la propuesta descrito en el Capítulo III Título I incorpora, entre otros requisitos, la presentación de la copia simple del documento de identidad, copia simple del certificado de antecedentes judiciales expedido por el DAS del representante legal, carta de presentación del proponente (formato 1). Para el caso concreto, y tal como se evidenció en el informe de verificación de la convocatoria, el proponente no anexa el PACTO DE INTEGRIDAD (formato 5), documento que no fue allegado en el escrito de observaciones, por tanto se mantiene el resultado NO CUMPLE en el aspecto jurídico.
5. Por otra parte, en relación al componente financiero, para las Asociaciones de padres de familia, el Capítulo III Título II incorpora el deber del proponente de adjuntar la fotocopia del Certificado de vigencia y carencia absoluta de antecedentes disciplinarios para el contador público y revisor fiscal expedido por la Junta Central de Contadores, con vigencia no superior a noventa (90) días calendario al momento del cierre de la convocatoria adicionalmente los estados financieros no fueron certificados por el contador y representante legal. Sin embargo, dicho documento no fue adjuntado ni en la propuesta inicial ni en el documento de subsanación. De conformidad con lo anterior, el resultado del proponente en el aspecto financiero es RECHAZADO.

Representante	ANDRES FELIPE ZAMBRANO QUINTERO
Empresa	FUNDACIÓN EMPRESARIAL Y DE CAPACITACIÓN SOCIAL-FEMSO

Observación No. 77

“A través de la presente remitimos a ustedes los siguientes documentos para subsanar los hallazgos en el proceso de la evaluación:

1. Cámara de comercio expedida el 1 de diciembre de 2010

2. Denuncia por perdida de certificado judicial
3. Carta con cupo de crédito aprobado”

Respuesta:

En respuesta a la observación presentada por el proponente FUNDACIÓN EMPRESARIAL Y DE CAPACITACIÓN SOCIAL-FEMSO, se concluye lo siguiente:

1. Se recibe el certificado de existencia y representación legal emitido por la cámara de comercio de Bogotá, sede chapinero el día 1 de diciembre de 2010.
2. No se recibe la Denuncia por perdida de certificado judicial anexada por el proponente en la observación presentada, toda vez que la perdida se verifica el día 17 de diciembre de 2010 y no se acredita por qué no se presentó en la propuesta inicial.
3. De conformidad con las estipulaciones contenidas en la ADENDA N°1, numeral 4 por el cual se adiciona la nota N° 3 en el numeral 3.2.1 “cupo de crédito” del pliego de condiciones correspondiente a la convocatoria pública para la conformación de lista de oferentes habilitados N° 002 de 2010, que contempla lo siguiente “en el evento en que para la fecha de cierre y entrega de propuestas de la fase I el cupo de crédito se encuentre en trámite y/o estudio por la entidad financiera, el proponente podrá presentar certificación expedida por la entidad financiera, en la cual se señale que el cupo de crédito ha sido solicitado, el valor por el cual se ha solicitado, y que el mismo se encuentra en estudio; en estos casos el proponente para acreditar cumplimiento del requisito del cupo de crédito deberá (sin requerirse solicitud del ICBF), a más tardar el último día del traslado del informe de verificación y/o evaluación según lo señalado en el cronograma del proceso (16 de diciembre de 2010), aportar la certificación original de cupo de crédito aprobado” no se acepta la carta de cupo de crédito adjuntada por el proponente en la observación presentada, toda vez que no se trata de una certificación original de cupo de crédito aprobado expedida por la entidad financiera, sino de una solicitud presentada por el proponente al BANCO BBVA radicada el día 09 de diciembre de 2010 que obra a folio 31 de la propuesta presentada, por lo cual se RECHAZA la propuesta por no presentación del requisito de cupo de crédito (CAPITULO IV, PARA LA FASE I NUMERAL 14 del pliego de condiciones de la convocatoria pública N° 002 de 2010).

Representante	LUIS ALFONSO ROJAS LOPEZ
Empresa	FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN ALFONSO

Observación No. 78

“A través de la presente remitimos a ustedes la certificación del cupo de crédito del banco popular, oficina galerías por un monto de OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$80.000.000), con lo cual subsanamos los documentos para la evaluación financiera”

Respuesta:

De conformidad con las estipulaciones contenidas en la ADENDA N°1, numeral 4 por el cual se adiciona la nota N° 3 en el numeral 3.2.1 “cupo de crédito” del pliego de condiciones correspondiente a la convocatoria pública para la conformación de lista de oferentes habilitados N° 002 de 2010, que contempla lo siguiente “en el evento en que para la fecha de cierre y entrega de propuestas de la fase I el cupo de crédito se encuentre en trámite y/o estudio por la entidad financiera, el proponente podrá presentar certificación expedida por la entidad financiera, en la cual se señale que el cupo de crédito ha sido solicitado, el valor por el cual se ha solicitado, y que el mismo se encuentra en estudio; en estos casos el proponente para acreditar cumplimiento del requisito del cupo de crédito deberá (sin requerirse solicitud del ICBF), a más tardar el último día del traslado del informe de verificación y/o evaluación según lo señalado en el cronograma del proceso (16 de diciembre de 2010), aportar la certificación original de cupo de crédito aprobado” no se acepta la carta de cupo de crédito adjuntada por el proponente en la observación presentada, por encontrarse en trámite, por lo cual se RECHAZA la propuesta por no presentación del requisito de cupo de crédito (CAPITULO IV, PARA LA FASE I NUMERAL 14 del pliego de condiciones de la convocatoria pública N° 002 de 2010).

Representante	JEANNIE JULIETH MARTINEZ BRITO
Empresa	ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES NUEVO MILENIO

Observación No. 79

“Por medio del presente oficio me permito comunicarles que mi propuesta ha calificado como “NO CUMPLE” en la parte jurídica de la ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES NUEVO MILENIO, identificada con el Nit. 8250022144 y esto se produce por falta del documento: facultad del representante legal para realizar contratos a nombre de la asociación. Este documento fue enviado en la propuesta en la parte anexo dos, por lo anterior cuento con los testigos que me acompañaron a la hora de organizar los documentos en las respectivas carpetas en sobre y original”

Respuesta:

En respuesta a la observación presentada por el proponente se recibe el documento que acredita la facultad del representante legal para realizar contratos a nombre de la asociación, por lo cual se cambia la calificación a CUMPLE en los requisitos jurídicos.

Representante	JOSE RODRIGO ZUÑIGA BERMEO
Empresa	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL RESTAURANTE ESCOLAR DE LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO DOMINGO BELISARIO GOMEZ

Observación No. 80

“La asociación en los estados financieros en la cuenta de bancos no presenta valores representativos porque en el año 2010, esta asociación se organizó para conformar la unión temporal BOLIVAR SAN SEBASTIAN, por lo cual se manejó otra cuenta bancaria. La cual presenta estados financieros representativos”

Respuesta:

Conforme PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO, TÍTULO II COMPONENTE FINANCIERO, Numeral 3.2.2. Los estados financieros no fueron certificados por el contador y representante legal y no se anexaron las notas de los estados financieros conforme y tampoco se anexó antecedentes disciplinarios para el contador público y revisor fiscal expedido por la Junta Central de Contadores, con vigencia no superior a 90 días calendario al momento del cierre de la convocatoria TÍTULO II COMPONENTE FINANCIERO, Numeral 3.1.4., de esta manera no se corroboran los requisitos financieros exigidos en la presente convocatoria, y en consecuencia se califica el proponente en el

aspecto financiero como RECHAZADO. (CAPITULO IV, PARA LA FASE I NUMERAL 14 del pliego de condiciones de la convocatoria pública N° 002 de 2010).

Representante	ESNEL RURIBE RUIZ
Empresa	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE LOS RESTAURANTES ESCOLARES DEL MUNICIPIO DE LA SIERRA

Observación No. 81

“Me permito la revisión del DETALLE DEL INFORME DE HABILITADOS, en la hoja del Requerimiento Técnico, donde figura la relación de experiencia con sus respectivos contratos. Se debe tener en cuenta que no figura la experiencia con su respectiva actualización del valor del contrato en pesos a diciembre de 2010. Solicito se corrija la información digitada en el ítem que figura en el numeral 2 del formato de experiencia”

Respuesta:

Revisadas las certificaciones de los contratos que se anexaron como parte del componente de experiencia en la propuesta radicada en esta institución, así como validada la información suministrada, se ratifica la información publicada, la cual coincide con los anexos de las observaciones.

A continuación se hace referencia del formato de experiencia confirmado.

Fecha Experiencia	% PAR.	Valor Experiencia	NIT Entidad que Certifica	No. Contrato	Entidad	Departamento
27/01/2006	100%	210.486.306	-	19262006280	PUBLICA	CAUCA
05/03/2007	100%	216.843.897	-	19262007332	PUBLICA	CAUCA
01/02/2008	100%	285.274.928	-	19.262.008.291	PUBLICA	CAUCA
02/02/2009	100%	251.973.015	-	19262009292	PUBLICA	CAUCA

Representante	GUILLERMO DIDIER BOLAÑOS
Empresa	HOGAR INFANTIL PABLO VI

Observación No. 82

“Me permito solicitar la revisión del DETALLE INFORME DE HABILITADOS, en la hoja del requerimiento técnico donde figura la relación de experiencia con sus respectivos contratos.

Se debe tener en cuenta que no figura la experiencia con su respectiva actualización del valor del contrato en pesos a diciembre de 2010.

Solicito se corrija la información digitada en el ítem que figura en los numerales N° 3, 4, 5, 6 del formato de experiencia enviada en la propuesta”

Respuesta:

Revisada la información contenida en la observación y al ser cotejada con la propuesta presentada por el HOGAR INFANTIL PABLO VI, se varía el análisis de la experiencia específica del proponente, tal como se consigna a continuación:

CERTIFICACIÓN N°	VALOR	FECHA	N° CONTRATO	% PARTICIPACIÓN
1	\$ 211.446.689	02/01/2006	19262006-001	100%
2	\$ 200.109.150	29/01/2007	19262007-016	100%
3	\$ 213.490.456	02/01/2008	19262008-198	100%
4	\$ 207.483.705	02/01/2009	19262009-199	100%
5	\$ 536.564.414	22/02/2010	16262010-279	17%
6	\$ 192.554.710	04/01/2010	19262010-190	100%

Representante	MAURA DEL MAR VIDAL DE PUENTE
Empresa	ASOCIACION DE NIÑOS ALEGRES

Observación No. 83

El proponente anexa formato 3 referente a la experiencia del proponente.

Respuesta:

Revisadas las certificaciones de los contratos que se anexaron como parte del componente de experiencia en la propuesta radicada en esta institución, así como validada la información suministrada, se hace la relación a la experiencia del proponente (formato 3).

Fecha Experiencia	% PAR.	Valor Experiencia	NIT Entidad que Certifica	No. Contrato	Entidad	Departamento
01/11/2006	100%	\$ 108.037.028	-	164	PUBLICA	GUAJIRA
01/11/2007	100%	74.327.194	-	139	PUBLICA	GUAJIRA
01/11/2008	100%	79.891.398	-	067-2008	PUBLICA	GUAJIRA
01/11/2009	100%	81.229.253	-	193	PUBLICA	GUAJIRA
01/11/2010	100%	93.456.000	-	074-2010	PUBLICA	GUAJIRA

No obstante no se anexó y/o no se encuentra suscrita por el representante legal, la carta de aceptación de condiciones mínimas para la prestación del servicio y de los lineamientos técnico-administrativos del programa (formato no. 6). (Pliego de condiciones. capítulo iii. título iii. no. 3.3.1.). Por tanto la calificación en el componente técnico se mantiene en **NO CUMPLE**

Representante	JOSE ALIRIO DACTO YACUMAL
Empresa	ASOCIACION DE SERVICIOS INTEGRALES PARA LA COMUNIDAD (ASIPCOM)

Observación No. 84

“Solicito se actualice el valor con relación al porcentaje de participación en la UNION TEMPORAL según certificación expedida por el ICBF, en la cual la participación es del 20% de \$3.156.261.256.”

Respuesta:

Revisada la certificación del contrato que se anexó como parte del componente de experiencia en la propuesta radicada en esta institución, así como validada la información suministrada, se procede a realizar la siguiente modificación:

Respecto de la experiencia No. 1, se destaca que el monto inicial del contrato es la suma de TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS (\$3.156.261.256) sin embargo, como su participación fue en

Unión Temporal con un porcentaje del 20% se tiene en cuenta para acreditar la experiencia la suma final de SEISCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO (\$631.252.251).

Por todo lo anterior, la experiencia del proponente se consolida de la siguiente manera:

Fecha Experiencia	% PAR.	Valor Experiencia	No. Contrato	Entidad
22/02/2010	20%	\$ 3.156.261.256	19262010279	PUBLICA

Representante	NANCY RIVAS LASSO
Empresa	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL RESTAURANTE ESCOLAR CDC MARROQUIN II SUR

Observación No. 85

“Documentos Aclaratorios, Adjunto estamos enviando el Certificado de Cumplimiento Artículo 50 Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003 de nuestra ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL RESTAURANTE ESCOLAR CDC MARROQUIN II SUR con Nit 800.084.822-1. También adjuntamos Estado Financieros a noviembre 30 de 2.010, fecha en la cual ya se ha cerrado el programa de Desayunos Escolares de la Gobernación del valle del Cauca, de la cual somos Subcontratista. ”

Respuesta:

Conforme PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO, TÍTULO II COMPONENTE FINANCIERO, Numeral 3.2.2. Los estados financieros no fueron certificados por el contador y representante legal y no se anexaron las notas de los estados financieros conforme TÍTULO II COMPONENTE FINANCIERO, Numeral 3.1.4., de esta manera no se corroboran los requisitos financieros exigidos en la presente convocatoria, y en consecuencia se califica el proponente en el aspecto financiero como RECHAZADO. (CAPITULO IV, PARA LA FASE I NUMERAL 14 del pliego de condiciones de la convocatoria pública N° 002 de 2010).

Representante	AMPARO MONTAÑO MARTINEZ
Empresa	FUNDACIÓN AMIGOS POR EL PACIFICO

Observación No. 86

“Adjunto certificación Contrato N° 0616, y copia Unión Temporal “Corbimar”, de la cual hace parte la FUNDACIÓN AMIGOS POR EL PACIFICO, con Nit. 900.205.057-5, con un 70% de participación.
Solicitamos subsanar este punto”

Respuesta:

Revisada la información contenida en las observación y al cotejarla con las propuesta presentada por la FUNDACIÓN AMIGOS POR EL PACIFICO, se concluye que no se acepta la certificación del contrato 0614-10 suscrito con la gobernación del valle emitida el día 17 de diciembre de 2010, la cual fue relacionada por el proponente en la observación, toda vez que no corresponde con el número del contrato 0616 relacionado en el formato 3 de experiencia de la propuesta inicial que se pretende hacer valer en la observación, el no recibo de la certificación se fundamenta en las consideraciones contenidas en el CAPITULO II, NUMERAL 2.11 del pliego de condiciones de la convocatoria pública N° 002 de 2010, “en ningún caso las observaciones podrán completar, adicionar o modificar o mejorar sus propuestas, so pretexto del ejercicio del derecho a formular observaciones”.

Representante	JAIRO HERNÁN ROJAS
Empresa	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE ESCOLARES Y ADOLESCENTES DEL RESTAURANTE ESCOLAR CIUDAD MOJICA

Observación No. 87

“Documentos Aclaratorios, Adjunto estamos enviando el Certificado de Cumplimiento Artículo 50 Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003 de nuestra ASOCIACION DE PADRES DE

FAMILIA DE ESCOLARES Y ADOLESCENTES DEL RESTAURANTE ESCOLAR CIUDAD MOJICA con Nit 800.090.271-6. También adjuntamos Estado Financieros a noviembre 30 de 2.010, fecha en la cual ya se ha cerrado el programa de Desayunos Escolares de la Gobernación del valle del Cauca, de la cual somos Subcontratista. ”

Respuesta:

Conforme PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO, TÍTULO II COMPONENTE FINANCIERO, Numeral 3.2.2. Los estados financieros no fueron certificados por el contador y representante legal y no se anexaron las notas de los estados financieros conforme TÍTULO II COMPONENTE FINANCIERO, Numeral 3.1.4., de esta manera no se corroboran los requisitos financieros exigidos en la presente convocatoria, y en consecuencia se califica el proponente en el aspecto financiero como RECHAZADO. (CAPITULO IV, PARA LA FASE I NUMERAL 14 del pliego de condiciones de la convocatoria pública N° 002 de 2010).

Representante	MIRTA AUXILIADORA ALGARIN VEGA
Empresa	cooperativa de servicios de madres comunitarias de cerete

Observación No. 88

“Por esta vía me permito poner en conocimiento las observaciones a la fundación: cooperativa de trabajadores de madres comunitarias de cerete "cotrademacoc". Esta fundación relacionó los siguientes contratos que de acuerdo con los pliegos de condiciones no llenan los requisitos exigidos para tal efecto ya que son contratos de hogares comunitarios de bienestar familiar y no de alimentación escolar como son:

- 1) Contrato número 23/2010/071.
- 2) Contrato número 23/2010/072.
- 3) Contrato número 23/2010/116.
- 4) Contrato número 23/2010/050.
- 5) Contrato número 23/2009/110.
- 6) Contrato número 23/2009/093.
- 7) Contrato número 23/2009/111.

Por lo anterior solicito que se tenga en cuenta y sea rechazada dicha experiencia, por no cumplir con los pliegos de condiciones de acuerdo al numeral 3, 3,2”

Respuesta:

En relación a la inquietud planteada por el interesado en la presente convocatoria, nos permitimos compartir que el ICBF se encuentra realizando un proceso de revisión interna de los contratos cuyo objeto hace referencia a la atención de la primera infancia, niños y niñas menores de seis (6) años, de familias con vulnerabilidad económica, social, cultural, **nutricional** y psicoafectiva, a través de Hogares Comunitarios de Bienestar Familiar, con el fin de examinar si las actividades concretas pueden acogerse, en algún porcentaje, como parte del componente de experiencia al que alude el Capítulo III, 3.3.2 Letra K, del Pliego de Condiciones en el marco del servicio público de Bienestar Familiar.

Representante	KEILY ISABEL SILVA BRITO
Empresa	ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES LUCHANDO POR LA GUAJIRA.

Observación No. 89

“Por medio del presente me permito comunicarles que mi propuesta ha calificado como “NO CUMPLE” en la parte Jurídica de la **ASOCIACION DE PROFESIONALES LUCHANDO POR LA GUAJIRA**, identificada con el NIT 825.003.280-2, y esto se produce por la falta del documento: Carta de presentación de la propuesta.

Este documento fue enviado en el sobre, por lo anterior cuento con los testigos que me acompañaron a la hora de organizar los documentos en las respectivas carpetas en sobre y original.”

Respuesta:

Teniendo en cuenta que el oferente remite la Carta de Presentación de la Propuesta firmada por el Representante Legal, se determina que el proponente completa los requisitos de índole legal establecidos en la presente convocatoria. En consecuencia, se tiene como resultado que el proponente **CUMPLE** con los aspectos jurídicos.

Representante	GLORIA EUGENIA MUÑOZ CAJAS
Empresa	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL RESTAURANTE ESCOLAR ESCUELA RURAL MIXTA EL CIDRAL.

Observación No. 90

“Con la presente manifestamos el interés de participar como ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE LOS RESTAURANTES ESCOLARES DE LA ESCUELA RURAL MIXTA EL CIDRAL con nit n° 817005433-2 como contratación directa con soporte de Alcaldía, para el manejo de los recursos del programa PAE vigencia 2.011”

Respuesta:

Revisada la documentación enviada por el proponente, se evidencia el envío de los siguientes documentos: copia del Documento de Identidad del Representante Legal, copia del RUT, copia de la resolución del ICBF donde reconoce personería jurídica a la Asociación, certificación de existencia de la Asociación, Balance General y el Estado de Resultados.

Sin embargo, dentro de la documentación recibida no se encuentra que el oferente haya anexado los documentos necesarios para cumplir con los requisitos mínimos del pliego de condiciones. De esta manera dentro del componente jurídico el oferente no envió copia del Documento de Identidad actualizado, es decir de la nueva Cédula Amarilla de Hologramas vigente y emitida por la Registraduría Nacional del Estado Civil, según el Decreto 4969 de 2009 proferido por esta entidad, sino que en cambio adjunto fotocopia de la cédula Blanca Laminada, y a su vez no envió copia del Certificado de Antecedentes Judiciales del Representante Legal (3.1.3. Título I, Capítulo III); pese a que en la carta donde relaciona sus observaciones tiene como referencia “Carta de Presentación”, no se anexa por el oferente la Carta de Presentación de la Propuesta de acuerdo al Formato 1 indicado en el Pliego de Condiciones de la Convocatoria No 002 de 2010, según el aparte 3.1.4. del Título I del Capítulo III de la convocatoria; el oferente no presenta el Pacto de Integridad (3.1.7. Título I, Capítulo III); de igual manera no se envió por parte del oferente los Documentos de Cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003, certificando el cumplimiento de tales obligaciones legales, y en caso de no estar obligado a ello, debió adjuntar una certificación expedida por el Representante Legal con las justificaciones pertinentes, en la que constara aquel apersona jurídica a la cual representa no está requerida a cumplir con tales obligaciones legales. (3.1.5., Título I, Capítulo III)

Como resultado se considera al proponente en el ámbito JURIDICO como NO CUMPLE.

De igual forma dentro de los componentes financieros, de conformidad con las estipulaciones contenidas en la ADENDA N°1, TÍTULO II COMPONENTE FINANCIERO Numeral 3.2.2. ESTADOS FINANCIEROS, las Asociaciones de padres de familia y Juntas de Acción Comunal deberán adjuntar los estados financieros a treinta (30) de junio de 2010 y deberán estar compuestos de la siguiente manera:

- a) Balance General Clasificado
- b) Estado de Resultados
- c) Notas
- d) Dictamen
- e) Certificación de Estados Financieros

De esta manera el oferente no envió las Notas, el Dictamen ni la Certificación de los Estados Financieros, así como tampoco adjuntó la fotocopia del certificado de Vigencia y carencia absoluta de antecedentes disciplinarios para el contador público y revisor fiscal expedido por la Junta Central de Contadores, con vigencia no superior a 90 días calendario al momento del cierre de la convocatoria

Nota 1. El proponente deberá adjuntar fotocopia del certificado de Vigencia y carencia absoluta de antecedentes disciplinarios para el contador público y revisor fiscal expedido por la Junta Central de Contadores, con vigencia no superior a 90 días calendario al momento del cierre de la convocatoria.

Como resultado se considera al proponente en el ámbito financiero como RECHAZADO.

Dentro del componente de experiencia, el oferente no envió el Formato 6 contentivo de la Aceptación de las Condiciones Mínimas de Prestación del Servicio y de los Lineamientos Técnico Administrativos del Programa (3.3.1. Título III, Capítulo III)

Como resultado se considera al proponente en el ámbito de experiencia como NO CUMPLE.

Finalmente, es pertinente aclarar al proponente que la presente Convocatoria No 002 de 2010, no es bajo la modalidad de contratación directa como lo quiere hacer ver el

proponente en su comunicación al afirmar que “Con la presente manifestamos el interés de participar como ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE LOS RESTAURANTES ESCOLARES DE LA ESCUELA RURAL MIXTA EL CIDRAL con nit n° 817005433-2 **como contratación directa con soporte de Alcaldía**, para el manejo de los recursos del programa PAE vigencia 2.011” (Subrayado fuera del texto). La Convocatoria que nos ocupa se realiza mediante la modalidad de Contrato de Aporte como está claro en el pliego de condiciones con los debidos sustentos legales y jurisprudenciales: “ (...)la *contratación de los programas estratégicos y misionales del ICBF, se orienta por un régimen especial denominado **contrato de aporte**, según lo establece la Ley 7 de 1979 y los Decretos 2388 de 1979, 2737 de 1989, 334 de 1980, 2923 de 1994, 1477 de 1995, 2150 de 1995 y 1137 de 1999, entre otros, por lo que para consultar su definición y caracterización debe remitirse a lo contenido en dichas normas, teniendo en cuenta que el sistema jurídico de Bienestar Familiar, responde a un régimen exceptivo.(...)” (Capítulo II, Pliego de Condiciones).*

Representante	JAIME LASSO CAMPO
Empresa	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL RESTAURANTE ESCOLAR ZONA CENTRO DEL TAMBO

Observación No. 91

“Me permito solicitar la revisión del DETALLE DEL INFORME DE HABILITADOS, en la hoja del Requerimiento técnico, donde figura la relación de experiencia con sus respectivos contratos. Se debe tener en cuenta que no figura la experiencia con su respectiva actualización del valor del contrato en pesos a diciembre de 2010. Solicito se corrija la información digitada en el ítem que figura en los numerales 2,3 del formato de Experiencia enviada en la propuesta, además revisar las actividades que se certifican por el ICBF en la ejecución del Contrato N° 19262008-287”

Respuesta:

Revisadas las certificaciones de los contratos que se anexaron como parte del componente de experiencia en la propuesta radicada en esta institución, así como validada la información suministrada, se proceden a realizar las siguientes modificaciones:

Respecto de la experiencia No. 1, el monto del contrato con la actualización del valor a diciembre de 2010 es la suma de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO (\$ 155.788.225).

Respecto de la experiencia No. 2 se destaca que el monto inicial del contrato es la suma de TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS (\$3.156.261.256) sin embargo, como su participación fue en Unión Temporal con un porcentaje del 15% se tiene en cuenta para acreditar la experiencia la suma final de CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE (\$473.439.169).

Respecto de la experiencia No. 3 se destaca que el monto inicial del contrato es la suma CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL OCHENTA más una adición de NUEVE MILLONES SETECIENTO TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS teniendo como resultado con la respectiva actualización a 2010 un valor final DE CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL VEINTIOCHO (\$ 168.486.028).

Por todo lo anterior, la experiencia del proponente se consolida de la siguiente manera:

Fecha Experiencia	% PAR.	Valor Experiencia	No. Contrato	Entidad	Departamento
31/12/2008	100	\$ 155.788.225	19262008-287	PÚBLICA	CAUCA
10/11/2010	15	\$ 473.439.169	19262010-279	PÚBLICA	CAUCA
11/12/2009	100	\$ 168.486.028	19262009-288	PÚBLICA	CAUCA

Representante	ANDREA LEUDO PEREZ
Empresa	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE ESCOLARES Y ADOLESCENTES DEL RESTAURANTE ESCOLAR JOSE RAMON BEJARANO

Observación No. 92

“Adjunto estamos enviando el Certificado de Cumplimiento Artículo 50 Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003 de nuestra A.P.F.R.E. JOSE RAMON BEJARANO con Nit. 800089790-0.

También adjuntamos Estados Financieros a Noviembre 30 de 2010, fecha en la cual ya se ha cerrado el programa de Desayunos Escolares de la Gobernación del Valle del Cauca, de la cual somos Subcontratistas. Adicionalmente queremos hacer aclaración en cuanto a la experiencia: En el ítem N° 1 del cuadro de experiencia, contrato N° 76.26.06.502 con el I.C.B.F. Regional Valle del Cauca, no fue posible anexar certificación, pues en la Regional Valle del Cauca están en remodelación y por esto no aparece el archivo del 2006, por lo cual solicitamos se tenga en cuenta la copia del Contrato para validar la experiencia referente a este ítem, por un valor de \$274.774.260. El ítem N° 2 del cuadro de experiencia, contrato N° 76.26.07.916 por valor de \$146.118.588.00 no figura en su cuadro publicado el día 15 de Diciembre, sin embargo se anexo certificado para la fase I, el cual nuevamente adjunto.”

Respuesta:

- 1) Se recibe Certificación de cumplimiento de pago de parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y la ley 828 de 2003, exigida en el Capítulo III, Título I, numeral 3.1.5 del pliego de condiciones se encuentra firmada por JOAQUIN JUAN CARLOS CASTRO en calidad de Revisor Fiscal de la **ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE ESCOLARES Y ADOLESCENTES DEL RESTAURANTE ESCOLAR JOSE RAMON BEJARANO**, completa los requisitos de índole legal establecidos en la presente convocatoria. En consecuencia, se tiene como resultado en los aspectos jurídicos como **CUMPLE**
- 2) Estados Financieros a Noviembre 30 de 2010 no fueron certificados por el contador y representante legal. (Pliego de condiciones. capítulo III. título II. no. 3.2.2.). y no se anexaron las notas de los estados financieros. (Pliego de condiciones. capítulo III. título II. no. 3.1.4.). En consecuencia, se califica el proponente en el aspecto financiero como **NO CUMPLE**.
- 3) Revisadas las certificaciones de los contratos que se anexaron como parte del componente de experiencia en la propuesta radicada en esta institución, así como validada la información suministrada, actualizando los valores a 2010, se proceden a realizar las siguientes modificaciones, consolidando la experiencia del proponente de la siguiente manera:

Fecha Experiencia	% PAR.	Valor Experiencia	NIT Entidad que Certifica	No. Contrato	Entidad	Departamento
13/04/2007	100%	\$ 184.438.904	-	76.26.07.916	PÚBLICA	VALLE DEL CAUCA
30/01/2008	100%	\$ 425.062.024	-	76.26.08.427	PÚBLICA	VALLE DEL CAUCA

03/03/2009	100%	\$ 111.414.085	-	76.26.09.029	PÚBLICA	VALLE DEL CAUCA
19/03/2009	100%	\$ 302.669.511	-	76.26.09.876	PÚBLICA	VALLE DEL CAUCA
14/12/2007	100%	\$ 370.441.738	-	76.26.06.502	PÚBLICA	VALLE DEL CAUCA

Representante	TITO ANTONIO SALAZAR LÚLIGO
Empresa	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL RESTAURANTE ESCOLAR RENACER.

Observación No. 93

“Me permito solicitar revisión del DETALLE DEL INFORME DE HABILITADOS, en la hoja del Requerimiento Técnico, donde figura la relación de experiencia con sus respectivos contratos.

Solicito se corrija la información digitada en el ítem % de participación que figura en el numeral No. 1 del formato de Experiencia enviada en la propuesta, con relación al porcentaje de participación en la UNION TEMPORAL ya que no es el 1700% sino el 17% de \$3.156.261.256 del contrato No. 19262010-279 y tener en cuenta la certificación del as actividades ejecutadas según constancia expedida por el ICBF.

Adjunto copia del formato No. 3 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE y COPIA DE LA CERTIFICACIÓN.”

Respuesta:

Revisada la certificación del contrato que se anexó como parte del componente de experiencia en la propuesta radicada en esta institución, así como validada la información suministrada, se procede a realizar la siguiente modificación:

Respecto del contrato No. 19262010279 se destaca que el monto inicial de este es la suma de TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS (\$3.156.261.256). Sin embargo, como su participación fue en Unión Temporal con un porcentaje del 17% se tiene en cuenta para acreditar la experiencia la suma final de QUINIENTOS TREINTA Y SEIS

MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS (\$536.564.413).

Por todo lo anterior, la experiencia del proponente respecto del contrato No. 19262010279 se consolida de la siguiente manera:

Fecha Experiencia	% PAR.	Valor Experiencia	No. Contrato	Entidad	Departamento
22/02/2010	17%	\$ 536.564.413	19262010279	PUBLICA	CAUCA

Representante	NOHELIA GONZALEZ MONTOYA
Empresa	A.P.F.R.E INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEL VALLE

Observación No. 94

“Adjunto estamos enviando el Certificado de Antecedentes Disciplinarios Actualizado a fecha Diciembre 16 de 2010, de Nuestra Contadora Pública MARTHA ELIANA CORTES, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 66.773.075 y con Tarjeta Profesional 78426-T, siendo este el punto en el componente financiero por el cual NO CUMPLE nuestra A.P.F.R.E. INSTITUCION EDUCATIVA DEL VALLE, con Nit. 815.003.196-5.

Adicionalmente queremos hacer aclaración en cuanto a la experiencia:

En el ítem No. 1 del cuadro de experiencia, contrato No. 76.26.06.620 con el ICBF Regional Valle del Cauca, no fue posible anexar certificación, pues en la Regional Valle del Cauca están en remodelación y por esto no aparece el archivo del 2006, por lo cual solicitamos se tenga en cuenta la copia del Contrato para validar la experiencia referente a este ítem, por un valor de \$181.000.300.00, y una adición por valor de \$52.470.000.00, es decir un total de \$233.470.300.00”

Respuesta:

Conforme la referencia “Documentos Aclaratorios” en el punto concerniente al COMPONENTE FINANCIERO es pertinente aclarar que la oferta no cumple no solo por el Certificado de Antecedentes Actualizado de la contadora MARTHA ELIANA CORTES, como lo expresa el proponente en la observación, sino porque solo allegó Balance General y Estado de Resultados y acorde al PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO, TÍTULO II COMPONENTE FINANCIERO, Numeral 3.2.2. Los estados financieros no fueron certificados por el contador y representante legal y no se anexaron las notas de los estados financiero conforme TÍTULO II COMPONENTE FINANCIERO, Numeral 3.1.4., de esta manera no se corroboran los requisitos financieros exigidos en la presente convocatoria, y en consecuencia se califica el proponente en el aspecto financiero como rechazado.

Adicionalmente y de conformidad con las estipulaciones contenidas en la ADENDA N°1, TÍTULO II COMPONENTE FINANCIERO Numeral 3.2.2. ESTADOS FINANCIEROS Asociaciones de padres de familia y Juntas de Acción Comunal deberán adjuntar los estados financieros a treinta (30) de junio de 2010 deben estar compuestos de la siguiente manera de la siguiente manera:

- a) Balance General Clasificado
- b) Estado de Resultados
- c) **Notas**
- d) Dictamen
- e) **Certificación de Estados Financieros**

En consecuencia de la no presentación de la Certificación y Notas de los Estados Financieros se considera el proponente como rechazado en el componente Financiero.

Ahora bien, respecto de la observación relacionada con el contrato No 76.26.06.620 celebrado con el ICBF, una vez verificada la información, se tomará en cuenta el contrato para el componente de experiencia, por un valor de DOSCIENTOS VEINTI OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DIEZ Y SEIS PESOS (\$228.468.516) y la adición a este por un valor de SESENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINA MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO PESOS (\$66.230.818), para un total de DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$294.699.334).

Representante	LUZ MELIDA QUIROGA MENDEZ
Empresa	ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL RESTAURANTE ESCOLAR ANTONIO NARIÑO

Observación No. 95

“Adjunto estamos enviando la certificación de cumplimiento Artículo 50 Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003 de nuestra A.P.F.R.E. ANTONIO NARIÑO con Nit. 800.080.791-1. También adjuntamos estados financieros a noviembre 30 de 2010, fecha en la cual ya se ha cerrado el programa de desayunos escolares de la gobernación del valle del cauca, de la cual somos subcontratistas.

Adicionalmente queremos hacer aclaración en cuanto a la experiencia:

En el ítem N° 2 se anexa nuevamente copia de la adición al Contrato N° 76.26.06.618 con el ICBF regional valle del cauca, por valor de \$44.074.800.

El ítem N° 6 se anexa nuevamente copia de la adición al contrato N° 76.26.06.618 con el ICBF regional valle del cauca, por valor de \$42.432.000.”

Respuesta:

Una vez revisada la información contenida en la observación presentada y la propuesta inicial de la ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE EL RESTAURANTE ESCOLAR ANTONIO NARIÑO, se concluye lo siguiente:

- 1) Se recibe la certificación de cumplimiento Artículo 50 Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003 anexada por el proponente en la observación, se cambia la calificación de CUMPLE en relación con los requisitos jurídicos.
- 2) Se recibe la fotocopia del certificado de antecedentes disciplinarios del contador público.
- 3) Balance general y estado de resultados: Conforme PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO, TÍTULO II COMPONENTE FINANCIERO, Numeral 3.2.2. Los estados financieros no fueron certificados por el contador y representante legal y no se anexaron las notas de los estados financiero conforme TÍTULO II COMPONENTE FINANCIERO, Numeral 3.1.4., de esta manera no se corroboran los requisitos financieros exigidos en la presente convocatoria, y en consecuencia se califica el proponente en el aspecto financiero como rechazado.

Adicionalmente y de conformidad con las estipulaciones contenidas en la ADENDA N°1, TÍTULO II COMPONENTE FINANCIERO Numeral 3.2.2. ESTADOS FINANCIEROS Asociaciones de padres de familia y Juntas de Acción Comunal deberán adjuntar los estados financieros a treinta (30) de junio de 2010 deben estar compuestos de la siguiente manera de la siguiente manera:

- f) Balance General Clasificado
- g) Estado de Resultados
- h) Notas
- i) Dictamen
- j) Certificación de Estados Financieros

En consecuencia de la no presentación de la Certificación y Notas de los Estados Financieros se considera el proponente como RECHAZADO por el componente Financiero.

4) Experiencia:

Se modifica el análisis de la experiencia específica del formato 3 con respecto a los siguientes contratos N° 2 Y 6 del proponente, tal como se consigna a continuación:

CERTIFICACIÓN N°	VALOR	FECHA	N° CONTRATO	% PARTICIPACIÓN
2	\$ 340.625.544	01/01/2006	76-26-06-618	100%
6	\$ 390.624.753	01/03/2009	76-26-09-840	100%

Representante	MARIA YOLANDA IBARRA
Empresa	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE LOS HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR EL LIMONAR

Observación No. 96

“Me permito solicitar la revisión del DETALLE DEL INFORME DE HABILITADOS, en la hoja del Requerimiento técnico, donde figura la relación de experiencia con sus respectivos contratos.

Se debe tener en cuenta que no figura la experiencia con su respectiva actualización del valor del contrato en pesos a diciembre de 2010.

Solicito se corrija la información digitada en el ítem que figura en los numerales N° 2,3,4,5 del formato de Experiencia enviada en la propuesta.

Adjunto copia del formato N° EXPERIENCIA DEL PROPONENTE y COPIA DE LA CERTIFICACIÓN. ”

Respuesta:

Revisadas las certificaciones de los contratos que se anexaron como parte del componente de experiencia en la propuesta radicada en esta institución, así como validada la información suministrada, actualizando los valores a 2010, se proceden a realizar las siguientes modificaciones, consolidando la experiencia del proponente de la siguiente manera:

Fecha Experiencia	% PAR.	Valor Experiencia	No. Contrato	Entidad	Departamento
31/01/2007	100%	\$150.509.394	34	PUBLICA	CAUCA
31/12/2007	100%	\$ 152.807.743	48	PUBLICA	CAUCA
31/12/2008	100%	\$163.774.825	1	PUBLICA	CAUCA
31/12/2009	100%	\$199.592.827	1	PUBLICA	CAUCA
04/01/2010	100%	\$175.995.117	1	PUBLICA	CAUCA

Representante	ROQUE ANTONIO SARMIENTO SANTIAGO
Empresa	FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS INTEGRALES "FUNDEPIN"

Observación No. 97

“Teniendo en cuenta las observaciones realizadas a la EVALUACIÓN DE LOS REQUISITOS JURIDICOSA presentados por la FUNDACIÓN DE PROGRAMAS INTEGRALES “FUNDEPIN” en la presente Convocatoria, se anota FALTA DE FORMATO DE ACEPTACIÓN DE CONDICIONES MINIMAS, a lo cual manifestamos que se anexo y corresponde al FOLIO N 15 de la propuesta presentada.

Sin embargo nos permitimos hacerla llegar nuevamente a las oficinas de Coordinador Jurídico del ICBF Regional Cesar.”

Respuesta:

Se recibe la carta de aceptación de condiciones mínimas para la prestación del servicio y de los lineamientos técnico-administrativos del programa suscrita por el representante legal (formato no. 6). (Pliego de condiciones. capítulo iii. título iii. no. 3.3.1.). se califica el proponente en el componente de experiencia como **CUMPLE**.

Representante	LILIANA SARASTY
Empresa	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL RESTAURANTE ESCOLAR INEM LUIS LOPEZ DE MASA DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO

Observación No. 98

“El motivo de la presente es para hacer entrega del componente financiero con los siguientes documentos Balance general, Estados de resultados, Notas, Dictamen, Certificación de Estados financieros de la **Asociación De Padres De Familia Del Restaurante Escolar Inem Luis López De Masa Del Municipio De Villavicencio**, cuyo representante legal es **LILIANA SARASTY** identificada con la cedula de ciudadanía 40.378.969 expedida en el municipio de Villavicencio, de acuerdo a la Convocatoria pública N° 002 de 2010 fue rechazada por el componente financiero y enviamos los documentos para subsanarlo, debido a que la Contadora Publica Nency Patricia Parrado Velasquez fue la que cometió el error al pasar la información contable de la asociación.”

Respuesta:

Recibida la información allegada por el proponente **Asociación De Padres De Familia Del Restaurante Escolar Inem Luis López De Masa Del Municipio De Villavicencio** los estados financieros fueron certificados por el contador y representante legal. (Pliego de condiciones. capítulo III. título II. no. 3.2.2.). y se anexaron las notas de los estados financieros. (Pliego de condiciones. capítulo III. título II. no. 3.1.4.). En consecuencia se modifica la calificación como **CUMPLE** en el aspecto financiero.

Representante	GUILLERMO HERNANDEZ MAHECHA
Empresa	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL RESTAURANTE ESCOLAR UNIDAD EDUCATIVA INSTITUTO AGRICOLA DE GUACAVIA DEL MUNICIPIO DE CUMARAL

Observación No. 99

“El motivo de la presente es para hacer entrega del componente financiero con los siguientes documentos Balance general, Estados de resultados, Notas, Dictamen, Certificación de Estados financieros de **Asociación De Padres De Familia Del Restaurante Escolar Unidad Educativa Instituto Agrícola De Guacavia Del Municipio De Cumaral**, cuyo representante legal es **GUILLERMO HERNANDEZ MAHECHA** identificado con la cedula de ciudadanía 80.276.094 expedida en el municipio de Villeta-Cundinamarca, de acuerdo a la Convocatoria pública N° 002 de 2010 fue rechazada por el componente financiero y enviamos los documentos para subsanarlo, debido a que la Contadora Publica Nancy Patricia Parrado Velasquez fue la que cometió el error al pasar la información contable de la asociación.”

Respuesta:

Recibida la información allegada por el proponente **Asociación De Padres De Familia Del Restaurante Escolar Unidad Educativa Instituto Agrícola De Guacavia Del Municipio De Cumaral** los estados financieros fueron certificados por el contador y representante legal. (Pliego de condiciones. capítulo III. título II. no. 3.2.2.). Se anexaron las notas de los estados financieros. (Pliego de condiciones. capítulo III. título II. no. 3.1.4.). En consecuencia se modifica la calificación como **CUMPLE** en el aspecto financiero.

Representante	EDGAR JOSE VEASQUEZ RIVADENEIRA
Empresa	ASOCIACION INFANCIA DESNUTRIDA INFADES.

Observación No. 100

“Por medio de la presente observo con preocupación como se ha calificado como **“NO CUMPLE”** En la parte jurídica a la **ASOCIACION INFANCIA DESNUTRIDA**, identificada con NIT No. 825.001.524-5, y esto se produce por la falta los siguientes documentos:

Fotocopia de Cedula ciudadanía del Representante Legal.
Documento DAS del Representante Legal

Ante esta situación deseo señalar: “Estos dos (2) documentos, fueron foliados y consignados en las páginas 12 y 13 como se señala en índice de la propuesta (ANEXO INDICE)

Así mismo cuento como testigo de ello a las siguientes personas que me acompañaron a la hora de organizar los documentos en su respectiva carpeta original y copia”

Respuesta:

Recibida la información enviada por el proponente y una vez verificado el anexo de la Copia simple del Documento de Identidad del Representante Legal y de la Copia simple del Certificado de Antecedentes Judiciales – DAS del Representante Legal, se determina que el proponente completa los requisitos del componente jurídico establecidos en la presente convocatoria. En consecuencia, se tiene como resultado que el proponente **CUMPLE** con los aspectos jurídicos.

Representante Empresa	ALEXANDER CARMONA TRUJILLO ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE ESCOLARES Y ADOLESCENTES DEL RESTAURANTE ESCOLAR "INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIMITIVO CRESPO"
----------------------------------	--

Observación No. 101

“ALEXANDER CARMONA TRUJILLO, identificado con la cedula de ciudadanía Número 94.367.033 de Tuluá, acutuando como representante legal de LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE ESCOLARES Y ADOLESCENTES DEL RESTAURANTE ESCOLAR INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIMITIVO CRESPO por medio de la presente me permito anexar los siguientes Documentos:

1. Notas a los estados financieros.
2. Certificación de Estados Financiero.
3. Certificado Antecedentes disciplinarios expedido Junta Central de Contadores.
4. Certificado de Contraloría
5. Certificado de procuraduría”

Respuesta:

Recibida la información allegada por el proponente **asociación de padres de familia de escolares y adolescentes del restaurante escolar "institución educativa primitivo creso"** los estados financieros fueron certificados por el contador y representante legal. (Pliego de condiciones. capítulo III. título II. no. 3.2.2.). Se anexaron las notas de los estados financieros. (Pliego de condiciones. capítulo III. título II. no. 3.1.4.). En consecuencia se modifica la calificación como **CUMPLE** en el aspecto financiero.

Representante	JOSÉ HILBER CAMPO BURBANO
Empresa	ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL RESTAURANTE ESCOLAR MUNICIPIO DE ROSAS

Observación No. 102

“Con el propósito de subsanar la propuesta presentada por la Asociación dentro de La convocatoria pública de la referencia, me permito anexar a la presente la copia de las tarjetas profesionales y certificado de antecedentes disciplinarios de los Contadores Públicos que firman los documentos financieros de la Asociación, documentos que fueron solicitados en la evaluación correspondiente.”

Respuesta No. 12: Recibida la información allegada por el proponente **Asociación De Padres De Familia Del Restaurante Escolar Municipio De Rosas** los estados financieros fueron certificados por el contador y representante legal. (Pliego de condiciones. capítulo III. título II. no. 3.2.2.). Se anexaron las notas de los estados financieros. (Pliego de condiciones. capítulo III. título II. no. 3.1.4.). y finalmente cumple con el deber de adjuntar la fotocopia de antecedentes disciplinarios para el contador público y revisor fiscal expedido por la Junta Central de Contadores, con vigencia no superior a noventa (90) días calendario al momento del cierre de la convocatoria. En consecuencia se modifica la calificación como **CUMPLE** en el aspecto financiero.

Representante	MARIA BERNERDA GARCIA SANTOS
Empresa	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL RESTAURANTE ESCOLAR ANTONIO NARIÑO DEL MUNICIPIO DE RESTREPO

Observación No. 103

“El motivo de la presente es para hacer entrega del componente financiero con los siguientes documentos Balance general, Estados de resultados, Notas, Dictamen, Certificación de Estados financieros de **ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL RESTAURANTE ESCOLAR ANTONIO NARIÑO DEL MUNICIPIO DE RESTREPO**, cuyo representante legal es **MARIA BERNERDA GARCIA SANTOS** identificada con la cedula de ciudadanía 24.099.163 de SOACHA (BOYACA) de acuerdo a la Convocatoria pública N° 002 de 2010 fue rechazada por el componente financiero y enviamos los documentos para subsanarlo, debido a que la Contadora Publica Nancy Patricia Parrado Velasquez fue la que cometió el error al pasar la información contable de la asociación.”

Respuesta:

Recibida la información allegada por el proponente **ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL RESTAURANTE ESCOLAR ANTONIO NARIÑO DEL MUNICIPIO DE RESTREPO**, con respecto a los cambios del nuevo balance general se aprecia en primer lugar que el PASIVO disminuye de un valor de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS (\$ 4.621.540) a un valor de CERO PESOS(\$0) y en segundo lugar aumenta el valor de los aportes de SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 61.875.850) a un valor de OCHENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$88.763.850), por todo lo anterior el Balance General anexado en la presente observación, no es una corrección sino un nuevo Balance General, situación que no puede ser tenida en cuenta, según los requerimientos del Pliego de Condiciones (2.11 TRASLADO DEL INFORME DE VERIFICACIÓN Y OBSERVACIONES AL MISMO), “En ningún caso las observaciones podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas, so pretexto del ejercicio del derecho a formular observaciones” y conforme con el Pliego de condiciones. Capítulo III. Título II. No. 3.2.2.1. Por ende no cumple totalmente los indicadores financieros. En consecuencia se ratifica la calificación como **RECHAZADO** en el aspecto financiero.

Representante	KARINA FERREIRA CASTRO
Empresa	FUNDACION KOOTIRRAWA

Observación No. 104

“La FUNDACION KOOTIRRAWA, nit 830.095.657-7, radico un oficio en el ICBF REGIONAL GUAJIRA, solicitando se subsanara el tema de ciudad y departamento de RADICACIÓN de nuestra propuesta, pues aparece Bogotá Cundinamarca; y nosotros hicimos la radicación oficial en RIOHACHA LA GUAJIRA (esto se realizó en las fechas y tiempos estipulados)”

Respuesta:

Verificado sus observaciones, allegadas en el término de subsanación y verificadas con la base de datos, se cambiara el lugar de la radicación de Bogotá – Cundinamarca a Riohacha- La Guajira.

Nota: Las observaciones presentadas por los interesados en la Convocatoria Pública N° 002 de 2010 que no han sido objeto de respuesta en el presente documento, se encuentran en análisis por el ICBF y serán atendidas con posterioridad.